

# ESCUELAS DEL CONDADO DE CULLMAN

Proveyendo a Cada Estudiante con una  
Educación de Calidad - ¡Todos los Días!



## MANUAL ESTUDIANTIL 2016 - 2017



**Mr. Shane Barnette, Superintendente**  
Adoptado Por  
La Comisión de Educación Del Condado de Cullman

## TABLA DE CONTENIDOS

|  |       |
|--|-------|
| INTRODUCCIÓN.....  | 3     |
| La Jurisdicción de la Junta de la Escuela.....                             | 4     |
| La Privacidad y los Derechos de Propiedad.....                             | 4     |
| Los Procedimientos Estudiantiles de Queja.....                             | 4     |
| Las Normas Contra la Discriminación.....                                   | 4     |
| Manejo del Asbestos.....   | 4     |
| Programa de Nutrición para Niños.....                                      | 5-6   |
| La Educación Especial.....   | 6     |
| Cumplimiento 504 – Programas Federales.....                                | 6     |
| Educación Excepcional/Educación en el Hogar.....                           | 6     |
| Búsqueda de Niños/La Educación Dotada.....                                 | 7     |
| La Accesibilidad de Programa.....  | 7     |
| Norma de Participación de los Padres.....                                  | 7     |
| Conferencias de los Padres y Maestros.....                                 | 7     |
| LEYES Y NORMAS.....  | 8     |
| Comisión de Educación del Condado de Cullman, Código de Conducta.....      | 8-9   |
| La Responsabilidad de los Padres.....                                      | 9     |
| Los Derechos y Responsabilidades Estudiantiles.....                        | 9-11  |
| Las Responsabilidades de la Facultad.....                                  | 11    |
| Las Responsabilidades del Consejero de Guía.....                           | 11-12 |
| El Comportamiento Disruptivo en el Bus Escolar.....                        | 12-13 |
| Servicios del Bus Escolar.....   | 12-13 |
| Notificación de los Derechos Bajo el PPRA.....                             | 13    |
| El Acta de los Derechos y Privacidad de la Educación de la Familia.....    | 14-   |
| El Código del Vestido.....   | 14-16 |
| Estudiantes Visitando la Escuela.....                                      | 16    |
| Estudiantes Saliendo de la Escuela.....                                    | 16    |
| El Ambiente Libre de Tabaco.....   | 16    |
| El Uso de Productos de Tabaco.....   | 16    |
| Las Drogas.....  | 16    |
| Los incidentes de Drogas/Alcohol.....                                      | 17-18 |
| Examen Contra Drogas de Estudiantes Participando en Actividades.....       | 18    |
| El Vandalismo /Daño de Propiedad.....                                      | 18    |
| Asalto a Otra Persona.....   | 18    |
| Hostigamiento/Intimidación.....  | 18-19 |
| Ofensas Fuera del Terreno Escolar.....                                     | 19    |
| Las Armas.....   | 19-20 |
| Dispositivos Móviles Personales de Comunicación.....                       | 20    |
| Las Violaciones y las Sanciones.....                                       | 20-23 |
| El Castigo Corporal.....   | 24    |
| La Suspensión /Expulsión.....  | 24    |
| La Suspensión /Expulsión de Estudiantes Excepcionales.....                 | 24-25 |
| Vigilancia con Cámaras de TV.....  | 25-26 |
| Los Detectores de Objetos Metálicos.....                                   | 26    |
| LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE CULLMAN LAS NORMAS ACADÉMICAS..... | 26    |
| El Kinder.....   | 26    |
| Admisión de los Estudiantes.....   | 27    |
| Traslado de Estudiantes.....   | 27-29 |
| Los Estudiantes Sin Hogar o Casa.....                                      | 29    |
| Programa de Advertencia Temprana Contra el Absentismo.....                 | 29    |
| Definición de que es el Absentismo.....                                    | 29-30 |
| Las Ausencias Estudiantiles.....   | 30    |
| Promoción/Detención.....   | 31-32 |
| Las Tareas y Habilidades de Estudio.....                                   | 32    |
| Los Gastos Estudiantiles y Otros Cargos.....                               | 32-33 |
| Los Diplomas y los Certificados.....                                       | 33-36 |
| Participación en Actividades Extracurriculares – Primero la Académica..... | 37-38 |
| Crisis en la Escuela Instrucciones para los Padres.....                    | 38    |
| Acta del 2001 Que Ningún Niño se quede Atrás.....                          | 38-40 |
| Participación de los Padres.....   | 40-45 |
| El Código de Honor.....  | 45    |
| Respuesta a la Instrucción/Equipos de Apoyo Para El Estudiante.....        | 45-46 |
| Enfermedades Comunicables.....   | 46    |
| La Detección de Escoliosis.....  | 48    |
| La Norma del Uso Aceptable de la Tecnología.....                           | 49-50 |
| Normas y Procedimientos Sobre el Medicamento.....                          | 50-51 |

## INTRODUCCIÓN

La Comisión Educativa del Condado de Cullman ha adoptado los siguientes estándares de disciplina y académica para los estudiantes registrados en las Escuelas del Condado de Cullman. El propósito de estas normas es para mantener en conjunto un ambiente positivo de la escuela y atmósfera que realza al estado de ánimo del estudiante y del maestro y aumenta apoyo paternal y público para nuestras escuelas.

Un código uniforme de conducta para los estudiantes es importante en la búsqueda de excelencia académica para que los estudiantes puedan tener experiencias significativas de aprendizaje. Las experiencias de aprendizaje del estudiante son realizadas por medio de un medio ambiente positivo y libre de distracciones y distracciones.

Este manual estudiantil para los estudiantes incluye normas seleccionadas por la Comisión Educativa del Condado de Cullman. Una copia completa de las normas de la Comisión está ubicada en la oficina del Rector de cada escuela. Los padres y el público general son bienvenidos a revisar las normas.

### COMO RESOLVER UN ASUNTO EN SU ESCUELA

Es la meta de cada maestro, administrador, y personal de apoyo en las Escuelas del Condado de Cullman de proveer un medio ambiente seguro y positivo en el cual los estudiantes pueden aprender. Ocasionalmente, situaciones pasan que causa mal entendimientos o comunicación incorrecta entre las escuelas y los padres o guardianes. Por favor haga todo lo posible para resolver este problema en la escuela local usando los siguientes procedimientos.

Hable con el maestro de su niño primero. Los maestros son responsables por los estudiantes todo el día y no pueden salir de la clase para una conferencia, así que por favor llame a la escuela para programar una cita para ver al maestro. Los maestros se pueden reunir con los padres durante el periodo de planeamiento, antes de la escuela, o después de la escuela.

Si su asunto no puede ser resuelto con el maestro, por favor llame y programe una conferencia con el rector. **Los Rectores son los administradores de las escuelas, y ellos toman la decisión final en la escuela.**

Si usted cree que necesita hablar con alguien más, usted puede llamar a la oficina central y puede preguntar por un supervisor el quien hará un intento de resolver cualquier asunto. Por favor intente en buena fe de resolver los problemas en la escuela.

Los rectores, maestros, y personal de apoyo son entrenados para asegurarse que todos los niños en los terrenos de las Escuelas del Condado de Cullman estén seguros. Cualquier amenaza o amenaza percibida para la seguridad del personal de la escuela o a los niños que ellos sirven será considerada seriamente y será tratado así.

Todos los visitantes a las Escuelas del Condado de Cullman primeramente tendrán que firmar en la oficina de la escuela y recibir un pase de visita. Ninguna persona podrá estar en el terreno escolar sin permiso del administrador.

***El rector de cada escuela está autorizado de desarrollar reglas y regulaciones adicionales consistentes con las Normas de las Escuelas del Condado de Cullman el cual proveerá seguridad adicional para los estudiantes y promoverá un medio ambiente positivo para el aprendizaje.***

Las reglas de las escuelas locales, las regulaciones, y procedimientos son normalmente impresos al comienzo del año y distribuido a los estudiantes en las escuelas locales. El Manual Estudiantil de las Escuelas del Condado de Cullman es una publicación para todo el sistema y su intención es de servir como comunicación adicional entre la escuela y el hogar. En un evento que la junta revise y/o añada o cambie cualquier norma de la junta las normas actualizadas serán publicadas en el sitio web de CCBOE.

## **LA JURISDICCIÓN DE LA JUNTA DE LA ESCUELA**

Los estudiantes registrados en el Sistema de la de las escuelas del Condado de Cullman están sujetos a las normas de la Junta Directiva de Educación del Condado de Cullman y a las reglas y regulaciones de las escuelas locales. Esta autoridad se aplica a todas las actividades patrocinadas por la escuela y áreas cubiertas por la jurisdicción de la escuela.

## **LA PRIVACIDAD Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD**

Las leyes federales y estatales proporcionan a las personas con expectativas razonables de privacidad además de la libertad de búsqueda y captura irrazonable de propiedad. Esta libertad está limitada y debe ser simétrica con la responsabilidad de la escuela para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes. Los estudiantes pueden mantener privacidad de bienes personales a menos que los empleados apropiados de la escuela tengan sospecha razonable que un estudiante posee cualquier objeto o material que es prohibido por ley o por las normas de la Comisión de Educación del Condado de Cullman.

## **PROCEDIMIENTO ESTUDIANTIL PARA PONER UNA QUEJA**

Los estudiantes serán asegurados de una oportunidad para presentar ordenadamente y revisar las quejas al nivel más inmediato de supervisión. En caso de que los empleados locales de la escuela son incapaces de resolver una queja estudiantil, el estudiante luego puede seguir el procedimiento de queja declarado en las Normas de la Comisión de Educación del Condado de Cullman localizado en la oficina del rector.

## **LAS NORMAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN**

Es la norma oficial de la Comisión de Educación del Condado de Cullman que ningún estudiante será negado acceso para cualquier servicio o programa por su raza, sexo, origen nacional, religión, credo, edad, color, discapacidad, habilidad de hablar inglés, habilidad o la condición de su situación económica. Cualquier persona que quiera archivar una queja o si tiene alguna pregunta relacionada a esta norma puede contactar a La Junta de Educación del Condado de Cullman P. O. Drawer 1590, Cullman, AL 35056. Teléfono 256-734-2933.

## **MANEJO DEL ASBESTOS**

La Comisión de Educación del Condado de Cullman, en cumplimiento con la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) Programa AHERA, han hecho inspecciones del edificio de cada escuela para encontrar materiales que contengan asbestos. El Plan de Manejo de Asbestos y/o actualizaciones están en los archivos de cada escuela en la oficina administrativa para repase durante las horas regulares de escuela. Pregunta y quejas pueden ser dirigidas al Sr. Ron Whaley, Escuelas del Condado de Cullman, 402 Arnold Street, NE Cullman, AL 35055. 256-734-2933.

## **PROGRAMA DE NUTRICIÓN PARA LOS NIÑOS DEL CONDADO DE CULLMAN (CNP)**

Nuestra misión y propósito es proporcionar a todos los estudiantes con la mejor nutrición sirviendo sana, sabrosa, y apelando comidas. Se requiere que el CNP se adhiera a cualquier y todas las directivas estatales y federales a fin de recibir fondos estatales y federales. Falla de cumplir con las directivas puede resultar en citas de auditoría estatales y el reembolso de los fondos puede ser retenido.

Al presente, nosotros ofrecemos servicios de alimento de desayuno y almuerzo en todas los sitios de cafeterías, con la meta de expandir las opciones del programa que existe en un futuro cercano.

- Los precios de alimentos regulares para los estudiantes son los siguientes: Desayuno \$1.00; Almuerzo \$2.10
- Los precios de alimentos reducidos son los siguientes: Desayuno .30¢; Almuerzo .40¢.
- Pago por adelantado para los alimentos de los estudiantes es altamente y fuertemente recomendado.

- Las aplicaciones para Alimentos Gratis o Reducidos pueden ser recogidas en la Oficina Central del Condado de Cullman, en la oficina de cada escuela, y son disponibles durante todo el año.

Para información adicional acerca del CNP, usted puede llamar al 256-734-2933 o contacte a nosotros dirección 402 Arnold Street N.E., Cullman, AL 35055.

### **EDUCACIÓN ESPECIAL**

En la medida máxima apropiada, los niños con incapacidades edad de tres a veintiún años deben ser educados con niños que no tienen incapacidades. La naturaleza o severidad de algunas incapacidades son tales que educación especial y servicios relacionados son necesarios. Los estudiantes que han sido determinados con un niño con incapacidades y en necesidad de instrucción especialmente designada pueden ser elegibles para educación especial y los servicios relacionados en una o más de trece áreas de incapacidades. La Junta de Educación del Condado de Cullman está comprometida para proporcionar los programas y servicios apropiados para niños con incapacidades de acuerdo con el Código 290-8-9 Administrativo de Alabama. Para información adicional, el padre o los guardianes deben contactar a los maestros de sus niños, al rector o consejero o también a la Sra. Tiffanye Mitchell, Coordinadora de Educación Especial, Programa de Educación Especial del Condado Cullman, 17600 U.S. Highway 31 Cullman, AL 35058. Teléfono 256- 739-0486.

### **CUMPLIMIENTO 504 – PROGRAMAS FEDERALES**

Es la norma oficial del Sistema Escolar del Condado de Cullman que ninguna persona, por motivos de raza, color, discapacidad, sexo, religión, origen nacional o edad, sea excluida de participar en, ser negado los beneficios de, o ser sujeto a discriminación bajo cualquier programa, actividad o empleo. Para obtener información adicional, los padres o guardianes deben comunicarse con el maestro de su niño, rector, consejero o el Coordinador 504, Programa de Educación Especial del Condado de Cullman, 17600 U.S. Highway 31 North, Cullman, AL 35058. Teléfono 256-739-0486.

### **EDUCACIÓN EXCEPCIONAL**

Servicios de educación especial son proporcionados para los niños y jóvenes excepcionales debidamente identificados de acuerdo con los mandatos federales y estatales. Excepcionalidades a través del cual se pueden recibir servicios son personas con Discapacidad Intelectual, Discapacidades Específicas de Aprendizaje, Deficiencias del habla y lenguaje, Discapacidades Múltiples, Impedimento Ortopédico, Sordos /Ciegos, Discapacidad Auditiva, Otras Afecciones de Salud, Lesión Cerebral Traumática, Retrasos en el Desarrollo y Autismo.

### **EDUCACIÓN EN EL HOGAR**

Información acerca del procedimiento relacionado a referencia de Servicios en el Hogar puede ser obtenida del consejero guía de la escuela, y/o el rector. Preguntas o solicitud de información adicional deberán dirigirse al Director de Servicios en el Hogar.

### **BUSQUEDA DE LOS NIÑOS**

El programa de Educación Especial del Condado de Cullman está en búsqueda para localizar a los niños con incapacidades entre las edades de 0-21 dentro del Distrito del Condado de Cullman. Los padres con niños de 0 -3 años de edad con incapacidades deben contactar a Kristie Smith al teléfono 256-734-3253, y los padres con niños de 3-21 años de edad con incapacidades deben contactar a Tiffanye Mitchell, al teléfono 256-734-0486. El sistema también está en búsqueda de niños intelectualmente dotados y con talentos, con un énfasis en los estudiantes del segundo grado.

Contacte al coordinador de Educación Especial, Tiffanye Mitchell la dirección es 17600 U.S. Highway 31 North, Cullman, AL 35058.

## **EDUCACIÓN DOTADA**

Los estudiantes dotados son aquellos que funcionan en niveles altos en campos académicos o creativos, cuando son comparados con otros estudiantes de su misma edad, experiencia, y ambiente. Estos estudiantes requieren servicios no ordinariamente previstos por el programa regular de la escuela. Los estudiantes poseyendo estas dotes pueden ser encontrados en todas las poblaciones, a través de todos los estratos económicos, y en todas las áreas de empeño humano.

Los maestros consejeros de orientación, administradores, padres o guardianes, compañeros o ellos mismo o cualquier otro individuo con conocimiento de las habilidades de estos estudiantes puede referir a dichos estudiantes. Adicionalmente, todos los estudiantes en el segundo grado serán observados como potenciales estudiantes dotados usando una lista de chequeo de comportamiento.

Por cada estudiante referido, información es recogida en las áreas de Aptitud, Características y Rendimiento. La información es entrada en un matriz donde puntos son asignados de acuerdo al criterio establecido. El número total de los puntos ganados determinan si el estudiante califica para los servicios dotados. Para dar una referencia, contacte al maestro, rector, o consejero de guía en la escuela de su niño.

## **ACCESIBILIDAD AL PROGRAMA**

La Junta de Educación del Condado de Cullman, de acuerdo con la Sección 504 Normas y Reglamentos, proporcionará acceso a los servicios proveídos para personas sin discapacidad para las personas cualificadas como incapacitadas.

## **NORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES**

El Sistema Escolar del Condado de Cullman tiene un Plan de Participación de los Padres para todo el Sistema que ha sido desarrollado en conjunto con, de acuerdo con los padres, y distribuido a los padres de niños participando en los Programas Título I, Parte A. El plan es repasado y revisado anualmente. El Consejo Consultivo del Distrito se reúne cada año para repasar el plan y determinar si revisiones son necesarias. El Sistema Escolar del Condado de Cullman tendrá este plan disponible para los padres cuando lo soliciten. El plan también está disponible para que sea repasado en el sitio web del sistema.

## **CONFERENCIAS DE LOS PADRES Y MAESTROS**

Las conferencias de los padres y maestros serán conducidas sistemáticamente, en una base individual para evaluar el logro individual y basado en esto, para determinar la dirección educativa (la recuperación, la aceleración, la modificación del currículo, etc.) a lo menos una vez durante cada año escolar.

Desde el Kínder hasta el octavo grado, las metas estudiantiles y los objetivos se basarán en el Curso de Estudio de Alabama. Las escuelas locales coordinarán un programa planificado de instrucción en cada escuela basada en los estándares del curso de estudio y las necesidades, metas, talentos, y los planes de carrera del estudiante. Cada año subsiguiente, el desarrollo académico será reexaminado y los programas del estudiante modificado, si es necesario.

Los estudiantes entrando al noveno grado consultarán con los padres, maestros y los consejeros de guía para desarrollar un plan para los cuatro años académicos. Basado en el programa planeado de cuatro años para el estudio, un horario específico de cursos y actividades estará preparado para cada año escolar. Cada año, el programa de estudios será modificado, si es necesario, para conformar con cambios en metas y objetivos.

Las conferencias de los padres y maestros descritos arriba deben dar atención a las metas del aprendizaje del estudiante, y programas de recuperación para los estudiantes que no pudieron adquirir el conocimiento y las habilidades designadas. Cualquier estudiante que no pueda dominar las habilidades básicas mínimas será proveído con remedición. El éxito en la remedición deberá ser monitoreada.

Los padres y la comunidad en general serán notificados de las conferencias de los padres y maestros a través de anuncios en los noticieros de la escuela, avisos de noticias, las reuniones del PTA/PTO, las notas enviadas con los estudiantes y/o el correo, por los periódicos locales y llamadas automáticas. Todos los padres son animados y esperados que asistan a la conferencia establecida para asegurar una planificación coordinada en la educación del estudiante.

Una forma será utilizada dentro de todo el sistema para documentar las conferencias de los padres y maestros. La firma del padre y el maestro estará en la forma como una parte de esta documentación.

## ES LA LEY

1. Una persona comete el delito de falsamente informar un incidente si sabe que la información que reporta, comunica o circula es falsa, o si él o ella inicia o circula un reporte falso o advertencia de una supuesta ocurrencia o la ocurrencia eminente de un fuego, una bomba, explosión, un delito, un catástrofe, o una emergencia bajo cual condiciones probablemente causa la evacuación de un edificio, lugar de asamblea, o facilidad de transportación o si causa inconveniencia pública o alarma. Falsamente reportando un incidente es un delito menor de Clase con excepción de falsamente reportar un incidente de bomba o explosión es un delito mayor de la Clase ACTA 000 - 113 Código de Alabama 1975, § 13A-11-11
2. El rector de la escuela notificará a los oficiales de las leyes apropiadas cuándo una persona viola las normas locales de la Junta de Educación acerca de las drogas, alcohol, armas, daño físico de una persona o el daño físico amenazado a otra persona. Si cualquier cargo criminal es garantizado, entonces el rector es autorizado a firmar la autorización apropiada. Si esa persona es un estudiante entonces el sistema local de la escuela inmediatamente suspenderá a esa persona de clases regulares y programará una audición dentro de 5 días escolares. Si una persona se encuentra en violación de las normas de la Junta de Educación local acerca de las drogas, el alcohol, las armas, o daño físico de una persona no podrá ser readmitido a las escuelas públicas hasta que los cargos criminales, si alguno, han sido dispuestos por las autoridades apropiadas y la persona ha satisfecho todos los otros requisitos impuestos por la Junta de Educación local como una condición para la readmisión.  
ACTA 94 - 784 Código de Alabama 1975, § 16-1-24.1
3. Asalto "con intento para causar lesión física seria a un maestro o a cualquier empleado de una institución de enseñanza pública durante o como resultado en el desarrollo de las obligaciones de él o ella causa lesión física para cualquier persona" es un delito mayor de Clase C (asalto de segundo grado). ACTA 94 - 794 Código de Alabama 1975, § 13A-6-21
4. Ninguna persona a sabiendas con intento para hacer daño corporal llevará o poseerá un arma de matanza al local de una escuela pública. La posesión de un arma mortífera con el intento para hacer daño corporal en el local de una escuela pública o un bus escolar es un delito mayor de Clase C. ACTA 94 - 817 Código de Alabama 1975, § 13A-11-72
5. El padre o el guardián de cualquier menor de edad bajo la edad de 18 años de edad será responsable por los daños y perjuicios reales sostenidos a una propiedad de la escuela, más el costo del tribunal, causado por los actos, intencionales deliberados o maliciosos del menor de edad. ACTA 94 - 819 Código de Alabama 1975, § 6-5-380
6. El Departamento de Seguridad Pública (DPS) negará una licencia de conducir o el permiso de aprendizaje de conducir a cualquier ciudadano bajo la edad de 19 años que no a recibido un diploma o el certificado de graduación, o está inscrito en un programa de GED, en una escuela secundaria, es participante en un programa de entrenamiento de trabajo, empleado con salario, un padre de un niño menor o de un niño que no ha nacido, la única fuente exclusiva de transporte para los padres, o excepto bajo las provisiones de la ley. Cualquier persona sobre la edad de 14 años que a sido convicto del delito de posesión de una pistola en el local de una escuela pública, o un bus de las escuelas públicas, será negado el permiso de conductor o la licencia para manejar un vehículo de motor por 180 días desde la fecha que la persona es elegible y solicita un permiso o licencia. Si una persona sobre la edad 14 posee una licencia de conducir en la fecha de convicción, entonces la licencia de conducir será suspendida por 180 días. ACTA 94 - 820 Código de Alabama 1975, § 16-28-40

## LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONDADO CULLMAN EL CÓDIGO DE CONDUCTA

*El rector de cada escuela es autorizado y dirigido para que desarrolle reglas y regulaciones adicionales consistentes con las normas, reglas, y regulaciones de la Comisión de Educación del Condado de Cullman las cuales pueden ser necesarias para gobernar la conducta de los estudiantes bajo la supervisión del rector.*

1. La conducta estudiantil en todas las actividades de la escuela será gobernada por todas las leyes aplicables Federales y Estatales, ordenanzas locales, las normas, las reglas, y las reglas incluidas en el **Manual Estudiantil De las Escuelas del Condado de Cullman** y otras normas adoptadas por la Comisión de Educación del Condado de Cullman.

2. El rector de la escuela notificará a los apropiados oficiales de policía cuándo una persona viola las normas locales de la Junta de Educación con respecto a las drogas, alcohol, armas, daño físico de una persona o el daño físico amenazado contra una persona. Si cualquier cargo criminal es garantizado, entonces el rector está autorizado para firmar cualquier autorización apropiada.  
En el caso que esta persona es un estudiante, el sistema local de la escuela inmediatamente suspenderá a esa persona de clases regulares y programará una audición dentro de cinco (5) días.
3. Si se encuentra que una persona ha violado las normas de la Junta de Educación local con respecto a las drogas, el alcohol, las armas, daño físico de una persona o el amenaza de hacer daño físico a otra persona, la persona no puede ser readmitida a las escuelas públicas hasta que cargos criminales, si cualquiera, ha estado dispuesto por autoridades apropiadas y la persona ha satisfecho todos otros requisitos impuestos por la junta de educación local como una condición para la readmisión.

## **RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES**

De acuerdo con el Código de Alabama § 16-28-12 (1975), cualquier padre, cualquier guardián, u otra persona llevando el control o la custodia de cualquier niño requerido que asista a la escuela que falla en dirigir al niño a que se presente a la escuela y que se comporte correctamente en su conducta estudiantil tendrá la culpa de un delito y, en la convicción, será multado no más de \$100 y también puede ser sentenciado a trabajo duro para el Condado por un mínimo de 90 días.

## **LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES**

### **LA ASISTENCIA**

#### **Las Responsabilidades del Estudiante Son:**

Obedecer las leyes y las normas de la Junta de Educación local y las reglas y normas de las escuelas individuales acerca de asistencia.

Ser puntual y regular en la asistencia.

Prontamente pedir y completar las tareas cuando hay ausencias excusadas o llega tarde.

#### **Los Derechos del Estudiante Son:**

Ser informado acerca de las reglas de la Junta de Educación local y reglas y normas individuales de la escuela sobre la asistencia a la escuela, incluyendo normas y reglas sobre las ausencias, tardanzas, ausentismo y los programas relacionados, saliendo de la escuela, entrega de tareas cuando falta y las actividades patrocinadas por la escuela.

Ser proveído con las tareas que no hizo cuando esté ausente con excusa o cuando llegue tarde con excusa.

La Asistencia Perfecta es definida como ninguna ausencia, tardanza o salida temprana.

*Por favor repase el Manual Estudiantil local de su escuela para normas adicionales de asistencia.*

## **RESPECTO A LA PERSONA, LA PRIVACIDAD Y LA PROPIEDAD**

#### **Las Responsabilidades Estudiantiles Son:**

Obedecer las leyes de la Junta de Educación local y de las escuelas individuales que rigen las normas acerca del respeto para las personas, la privacidad y la propiedad.

Respetar el derecho de privacidad reconocida en otros.

Asistir a la escuela y las actividades relacionadas sin traer artículos prohibidos por la ley o las normas locales de la Junta de Educación los cuáles desviarán del proceso educativo.

Respetar los derechos de propiedad de todos en la escuela y del público en general.

#### **Los Derechos Estudiantiles Son:**

Ser informado acerca de las leyes y reglas de la Junta Educativa y las reglas individuales de cada escuela y las normas respecto a las personas, privacidad y propiedad.

Retener privacidad de bienes personales de él o ella en su persona, en sus casillas, vehículos a menos que los empleados de la escuela tengan sospecha razonable para creer que el estudiante posee cualquier artículo que es prohibido por las leyes o normas de la Junta de Educación local.



## CONOCIMIENTO Y OBSERVACIÓN DE LAS REGLAS DE CONDUCTA

### Las Responsabilidades Estudiantiles Son:

Obedecer las leyes y las normas de la Junta de Educación local y de las escuelas individuales que rigen las reglas de conducta.

Documentar que recibió el código de conducta estudiantil con la firma de él o ella.

Notificar a sus padres o guardianes de **TODAS** las comunicaciones escritas de la escuela. Falta en hacer esto puede resultar en acción disciplinaria.

### Los Derechos Estudiantiles Son:

Ser informado acerca de las leyes y reglas de la Junta Educativa y las reglas individuales de cada escuela y las reglas de conducta.

Estar informado a lo que se refiere como bases sostenibles específicas de la violación (es) del código de la Junta de Educación local de conducta estudiantil.

## SUS DERECHOS PARA APRENDER

### Las Responsabilidades Estudiantiles Son:

Obedecer las leyes y las normas de la Junta de Educación local y de las escuelas individuales que rigen su derecho a aprender.

Tomar ventaja de las oportunidades proveídas para el aprendizaje.

Evitar poner obstáculos al proceso educativo.

Buscar asistencia, si es necesario para auxiliar a su aprendizaje.

Obedecer las reglas referentes a la asistencia, la conducta, la libertad de expresión, las publicaciones estudiantiles, la asamblea, la privacidad y la participación en programas de la escuela y sus actividades.

### Los Derechos Estudiantiles Son:

Estar informado sobre las leyes y las reglas de la Junta de Educación local y las reglas de las escuelas locales y las normas acerca de su derecho de aprendizaje.

Ser proveído un ambiente seguro libre de drogas ilegales, alcohol o armas.

Ser proveído con instructores apropiados, instrucción, materiales y equipo para aprovechar de la oportunidad para aprender.

Ser proveído con la oportunidad para expresar preocupaciones acerca de la operación de la escuela.

## LIBERTAD DE EXPRESIÓN

### Las Responsabilidades Estudiantiles Son:

Obedecer las leyes de la Junta de Educación local y las reglas individuales de las escuelas que rigen y las normas acerca de la libertad de expresión.

Ser cortés de los puntos de vista de otros.

### Los Derechos Estudiantiles Son:

Estar informado sobre las leyes y las reglas de la Junta de Educación local y las reglas de las escuelas locales y las normas acerca de su libertad de expresión.

Expresar desacuerdos en una manera constructiva teniendo en cuenta los derechos de otros, consistente con el proceso de educación establecido.

## PUBLICACIONES ESTUDIANTILES

### Las Responsabilidades Estudiantiles Son:

Obedecer las leyes de la Junta de Educación local y las reglas individuales de las escuelas que rigen y las normas acerca de las publicaciones estudiantiles.

Comunicarse en una manera respetuosa consistente con la práctica de buena educación.

Buscar información precisa y completa en los temas aprobados para publicación.

Observar las reglas aceptadas para un periodismo responsable debajo de la guía de los miembros de la facultad.

### Los Derechos Estudiantiles Son:

Ser informado acerca de las leyes y reglas de la Junta de Educación y las reglas individuales de cada escuela y las reglas de las publicaciones estudiantiles.

Participar, como parte del proceso educativo, en el desarrollo y/o distribución de publicaciones estudiantiles de la escuela consistente con el proceso educativo.

### **ASAMBLEA**

#### **Las Responsabilidades Estudiantiles Son:**

Obedecer las leyes y las normas de la Junta de Educación local y de las escuelas individuales que rigen las reglas de asamblea.

Buscar aprobación, planear y conducir las reuniones consistentes con las reglas de la Junta de Educación local.

#### **Los Derechos Estudiantiles Son:**

Ser informado acerca de las leyes y reglas de la Junta Educativa y las reglas individuales de cada escuela que rigen las normas acerca de asamblea.

Reunirse en una manera legal para un propósito legal con anterior aprobación de los oficiales locales de la escuela.

### **PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LA ESCUELA**

#### **Las Responsabilidades Estudiantiles Son:**

Obedecer las leyes y reglas de la Junta de Educación local y las reglas individuales que rigen las normas de los programas y actividades de la escuela.

Ser cortés y responsable en todas las actividades y programas de la escuela.

Completar asignaciones relacionadas con la participación de él o ella en los programas y actividades de la escuela.

#### **Los Derechos Estudiantiles Son:**

Obedecer las leyes de la Junta de Educación local y de las escuelas individuales que rigen las normas de los programas y actividades de la escuela.

Desarrollar o participar en actividades y programas estudiantiles consistentes con las normas de la Junta de Educación local y de la escuela.

Correr en elecciones para ser seleccionado para cualquier organización estudiantil.

### **RESPONSABILIDADES DE LA FACULTAD**

1. Los maestros tendrán el soporte de la administración en sus esfuerzos para enseñar buen civismo exigiendo respeto apropiado de los estudiantes para el maestro.
2. Los maestros deberán ser razonables en sus demandas, pero no van a tolerar comportamiento que es grosero irrespetuoso, bullicioso, y/o despliegues violentos de lenguaje y de temperamento de parte de los estudiantes.
3. Cada maestro se ocupará de tomar acción disciplinaria cuando haya interrupciones generales en su salón de clase haciendo una llamada personal a el padre(s) o el guardián(es) cuándo factible, y/o programando una reunión con el padre(s) o el guardián(es) y otros miembros del cuerpo administrativo. Sólo cuando la acción tomada por el maestro es ineficaz, o la interrupción es severa, el estudiante será referido al rector o a una persona nombrada.
4. Los maestros deberán notificar a los padres o los guardianes cuándo los estudiantes exhiben hábitos pobres de trabajo o asistencia. Además, estos estudiantes deberán ser referidos a servicios de orientación.
5. Si en cualquier momento un maestro no puede controlar a cualquier estudiante o grupo de estudiantes o siente, que él necesita ayuda en controlar a cualquier estudiante, será su obligación reportar esto al rector.
6. Cualquier asignación disciplinaria de trabajo deberá ser programado para que no infringen con el tiempo instructivo.

### **RESPONSABILIDADES DEL COSEJERO DE GUÍA**

Los Consejeros de Guía en todas las escuelas de integran los elementos de un programa de orientación integral de desarrollo que incluye individual, de grupo pequeño, y las actividades de grupos grandes en el programa total

de instrucción. Los estudiantes participan en actividades que ayudan en su desarrollo en la carrera académica, y personal de carácter social. Estudiantes, maestros y padres de familia tienen acceso a consejeros para la consulta, evaluación, recomendaciones y/o cualquier otro servicio relacionado con la orientación.

### **COMPORTAMIENTO DISRUPTIVO EN EL BUS ESCOLAR**

1. La falla de cualquier estudiante de obedecer “Las Reglas y Regulaciones del Estudiante como Pasajero” resultarán en extracción del estudiante del bus escolar hasta que el problema se resuelva por el rector, los padres o guardianes, y el estudiante.
2. Los estudiantes están bajo la autoridad del rector de la escuela. El conductor del bus es responsable al rector por el comportamiento de los estudiantes. Por consiguiente, él debe prohibir:
  - a. Intercambiar los asientos asignados mientras el bus está en movimiento.
  - b. El lanzamiento de objetos dentro de autobús.
  - c. El uso de tabaco, prendiendo fósforos, disponiendo pólvora, o cuchillos abiertos.
  - d. Extendiendo la cabeza, brazos o las manos por la ventana.
  - e. Deformando o dañando el bus de cualquier manera.
  - f. La conversación vulgar, el ruido fuerte o gritando.
  - g. El uso de la puerta de emergencia excepto en una emergencia.
  - h. Salir del bus en cualquier otra parada fuera de la parada regular excepto con aviso por escrito del rector.
  - i. Cualquier otra acción no a lo largo de las líneas de buena conducta.
  - j. Comiendo alimentos o refrescos en el bus.
3. Los padres o los guardianes de estudiantes son responsables por los daños y perjuicios que los estudiantes hacen a cualquier bus.
4. Los buses operan en un horario definido. Los estudiantes estarán en el punto de recogida designado, listos a entrar al bus cuando el conductor abre la puerta.
5. Cuando es necesario que el estudiante cruce la carretera para llegar al punto designado para ser recogido, precaución extrema debe ser usada en cruce del camino. Si el estudiante debe cruzar la carretera cuando baje del bus, cruce en frente del bus después de ver a las dos vías.
6. Si una ofensa es suficientemente para justificar acción inmediata, entonces el conductor del bus tiene autoridad de rehusar admisión. El rector decidirá siempre y cuando el estudiante otra vez puede ser admitido.
7. Debido a las condiciones de mucha gente y el peligro involucrado, los niños no son permitidos de viajar en otro bus fuera de la ruta de ellos regularmente asignada sin permiso de los padres y aprobación del rector que es en realidad una situación de emergencia.
8. El conductor inmediatamente reportará cualesquier violación de lo antedicho al rector para su acción.

### **LOS SERVICIOS DEL BUS ESCOLAR**

Los conductores del bus manejarán sus rutas a cierto tiempo para llegar no más temprano de las 7:35 am., a la escuela designada. Los buses que sirven como ayuda a las otras escuelas llegaran a dichas escuelas a la hora necesaria para que ellos lleguen a su escuela designada a su hora debida.

1. Con excepción a las circunstancias inusuales, las paradas del bus establecidas deben de ser a lo menos dos décimas a parte (2/10) de una milla. Una ruta retroceso o espolón recién creada no debe ser inferior de dos décimas (2/10) de milla, de una vía.
2. Un bus escolar no viajará a través de una carretera que no está abierta para el tráfico público o mantenido por el gobierno federal, del estado, o del condado o el gobierno de la ciudad.
3. Las paradas del bus escolar serán localizadas de manera que el tráfico de los vehículos tengan una vista despejada y una vista sin obstrucciones con una distancia mínima de cien yardas en ambas direcciones.
4. Los conductores del bus serán proveídos con direcciones escritas a las casas de los nuevos estudiantes que deben ser recogidos por el bus antes de recoger a los estudiantes en la ruta de la mañana.
5. Ningún estudiante tendrá permiso de montar en el bus para ir a casa de la escuela en el día de registros. El estudiante primero debe ser recogido en la ruta de la mañana para que el conductor aprenda cada nueva parada. Este procedimiento ayudará a asegurar la entrega segura y precisa de los estudiantes y para que ellos reconozcan al conductor y al autobús antes de la salida.

6. Pases para el bus serán aprobados por el rector después de recibir un requisito por escrito de los padres o el guardián legal. **Llamadas telefónicas no serán aprobadas para los pases del bus excepto en situaciones de emergencia determinadas por el rector.**
7. Lo pases del bus no serán administrados para grupos de estudiantes para que vayan a otra parada del bus fuera de la parada establecida para ellos.
8. Las rutas del bus no serán alteradas para acomodar a las niñeras o centros de cuidado de niños. Los estudiantes pueden ir en el bus a estas locaciones si un bus actualmente provee acceso para estos sitios.
9. En caso que un estudiante se sube a un bus que no para en su casa, el conductor devolverá al estudiante a la escuela.
10. **Los estudiantes que normalmente no viajan en el bus no tendrán permiso de viajar en el bus sin una notificación escrita del rector (reservado para situaciones de emergencia solamente).**

### **LA NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO PPRA**

La Protección de Enmienda de Derechos del Alumno (PPRA) da a los padres y los estudiantes de 18 años de edad o a los menores emancipados (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos acerca de la conducta del distrito de la escuela en las averiguaciones, colección y el uso de información para propósitos de comercialización, y la conducta de ciertos exámenes físicos. Estos incluyen los derechos a:

1. **Permiso a las averiguaciones financiadas federalmente acerca de “información protegida.”** Si el Departamento de Educación de los Estados Unidos financia un estudio enteramente o en parte, los padres de un estudiante o un estudiante elegible debe consentir por escrito antes de que el estudiante pueda proveer información referente a las siguientes categorías:
  - a. Las afiliaciones políticas.
  - b. Los problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
  - c. Las actitudes o comportamiento sexual;
  - d. Comportamiento ilegal, antisocial, incrimínate a sí mismo, o humillante;
  - e. Los avalúos críticos de los miembros familiares de estudiante;
  - f. Las relaciones privilegiadas o similares reconocidas por ley, tal cuales como con abogados, los doctores, y los ministros;
  - g. Las prácticas religiosas, las afiliaciones, o las creencias del estudiante y de los padres del estudiante; o
  - h. Ingresos aparte de tales requerido por ley para determinar elegibilidad para programas.
  - i. Una encuesta que conecta cualquiera de estos puntos se llama “encuesta protegida de información”.
2. **Opte a no tomar parte en ciertas encuestas y exámenes.** Los padres y los estudiantes elegibles recibirán aviso de cualquiera de las siguientes actividades y tendrán el derecho de optarlos por no tomar parte:
  - a. Actividades que involucran la colección, la divulgación, o el uso de información personal obtenida de los estudiantes para los propósitos de comercializar o venta o distribución de información a otros;
  - b. Cualquier encuesta de información protegida, no importa quién sea el financiero; y
  - c. Cualquier examen físico que no sea de emergencia, o prueba requerida como una condición para poder asistir a la escuela, administrada por la escuela o su agente y programada por la escuela, y no necesaria para proteger la seguridad y salud inmediata de un estudiante o de otro estudiante, con excepción al chequeo de los oídos, la vista, o del examen de la espalda para la escoliosis, o cualquier examen físico permitido o requerido bajo la ley estatal.
3. **Inspección de cierto material** Los padres y los estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar lo siguiente, cuando se solicite, antes que el distrito los administre o los use;
  - a. La información protegida de estudiantes (incluyendo cualquier material instructivo usado con respecto a una encuesta);
  - b. Los documentos usados para coleccionar información personal de estudiantes para algo de lo antedicho comercializando, ventas, u otros propósitos de distribución; y
  - c. El material instructivo usado como parte del currículo educativo.
4. La Comisión de Educación del Condado del Cullman directamente notificará a los padres y los estudiantes elegibles, directamente con la publicación del Manual Estudiantil anual, de dichos derechos mencionados.
5. **Reporte las violaciones.** Los padres y los estudiantes elegibles que crean que sus derechos han sido violados puede presentar una queja al: Family Policy Compliance Office, US Department of Education, 400 Maryland Avenue SW, Washington, DC 20202-4605.

## **LOS DERECHOS EDUCACIONALES DE LA FAMILIA Y EL ACTA DE PRIVACIDAD**

Los Derechos Educativos de la Familia y el Acta de Privacidad (FERPA) permiten a los padres y estudiantes sobre 18 años de edad (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con relación a los registros educativos del estudiante que son:

1. El derecho de restringir la liberación de información del directorio que incluye, nombre, dirección, número de teléfono si es un número listado, la participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, grados y premios recibidos, y la agencia educativa o institución que más recientemente o previamente asistió. Si usted no quiere que esta información sea publicada, por favor llene la Forma para Optar Fuera del Directorio de Información y devuélvala a la escuela dentro de 30 días después del primer día de clases.
2. El derecho de restringir la liberación del nombre del estudiante, dirección, y teléfono a los reclutadores militares y a las instituciones de educación alta como es requerido por la ley. Este requisito aplica a nuestros estudiantes en el doceavo grado de secundaria. La Junta de Educación del Condado de Cullman (CCBOE) es requerida de avisar a usted de este requisito y darle la oportunidad de notificar a la escuela, si usted no quiere que esta información sea dar a conocer a los reclutadores militares y a las instituciones de educación alta. Si usted no quiere que esta información sea divulgada, por favor llene la Forma para Optar-Fuera del Directorio de Información y devuélvala a la escuela dentro de 30 días después del primer día de clases.
3. El derecho de inspeccionar y revisar los archivos educativos del estudiante cuando se solicite. Los padres o los estudiantes elegibles tendrán que someter un requisito por escrito al rector de la escuela que identifique los archivos que quieren inspeccionar. El rector hará los arreglos necesarios para el acceso y notificara a los padres o al estudiante elegible del lugar y la hora donde los archivos pueden ser inspeccionados. Una copia de los archivos puede ser pedida y obtenida.
4. El derecho para pedir la enmienda del registro educativo del estudiante que los padres o los estudiantes elegibles creen es inexacto, engañoso, o impropio. Los padres o un estudiante elegibles puede preguntar a la Junta de Educación del Condado de Cullman (CCBOE) la enmienda de los archivos ellos creen es inexacto, engañoso, o impropio. Un pedido por escrito al rector claramente debe identificar la parte del registro que quieren que sea cambiado, y especifique por qué es inexacto o engañoso. Si el rector opta por no enmendar los registros conforme a lo solicitado, los padres o los estudiantes elegibles estarán notificados de la decisión y aconsejados de su derecho a una audición de acuerdo a su petición para la enmienda. La información adicional suponiendo los procedimientos auditivos será provista a los padres o los estudiantes elegibles con notificación de sus derechos para una audición.
5. El derecho de consentir a las divulgaciones de información personal identificada contenida en los registros educativos del estudiante excepto a la extensión que FERPA autoriza divulgación sin consentimiento. Una excepción que acepta divulgación sin consentimiento es divulgación para instruir a los oficiales con intereses educativos legítimos. Un oficial de la escuela es una persona empleada por CCBOE como un administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal auxiliar (incluyendo personal de salud o médica y de la unidad de ejecución de la ley). Un oficial de la escuela tiene un interés educativo legítimo si el oficial necesita revisar los registros educativos para cumplir su responsabilidad profesional. Cuando se solicite, CCBOE revela los archivos educativos sin consentimiento a los oficiales de otro distrito de la escuela o una institución post-secundaria en la cual un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse.
6. El derecho para poner una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos acerca de las fallas aludidas por el CCBOE de cumplir con los requisitos del FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra el FERPA es:

Family Policy Compliance Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, DC 20202-4605

**Una forma para Optar-Fuera del Directorio de Información será proveída cuando pida este requisito en su escuela local.**

### **EL CÓDIGO DE VESTIDO**

Los estudiantes del Condado de Cullman son requeridos de vestirse apropiadamente y mantener una apariencia nítida. Un código de vestuario para todo el sistema será adoptado, revisado anualmente y cambiado si es

necesario. Al comienzo de cada año escolar, y cuando los estudiantes se trasladen a este sistema escolar, la norma del vestuario aprobado por la Junta Directiva será explicada a todos los estudiantes. El maestro del salón de clase o un administrador de la escuela tiene el derecho de negar a cualquier estudiante cuyo vestuario es, en su juzgamiento, disruptivo para los procedimientos normales del salón de clase, o si es peligroso para la seguridad y la salud del estudiante.

### **EL CÓDIGO DE VESTIDO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA**

Los estudiantes y los empleados de la junta directiva de la escuela están requeridos a presentarse a la escuela vestidos en una manera que ayudará a promover una atmósfera conducente para aprender y esto promoverá un comportamiento correcto. Cualquier prenda de vestido o manera de estilo determinado por los maestros o el rector de ser disruptiva para el ambiente educativo o ser arriesgada para la salud y la seguridad de los estudiantes o de los maestros no se permitirá ser usada.

Las siguientes líneas directivas deben ser seguidas por estudiantes cuando se vistan para ir a la escuela:

1. Tapas sin mangas, tapas que solamente van alrededor del cuello, tapas con tiras delgadas como espagueti, blusas transparentes, o prendas de vestir usadas afuera cuando deben ser usadas como interiores, o cualquier otra ropa que es determinada como ser demasiada reveladora o sugestiva o disruptiva no serán usadas para venir a la escuela.
2.
  - a. Para estudiantes entre los grados de la escuela intermedia y secundaria, pantalones largos hasta la rodilla, faldas, y vestidos no deben ser más cortos de cuatro (4) pulgadas encima de las rodillas.
  - b. Para los estudiantes en la escuela elemental, el largo de los pantalones cortos, vestidos y faldas es requerido que debe llegar por lo mínimo a la mitad de la pierna por adelante y atrás cuando están de pie. La mitad de la pierna es definida como el punto en la pierna debajo de las puntas de los dedos cuando los brazos y los dedos están extendidos totalmente a los lados del cuerpo.
3. El vestuario sumamente ajustado como los pantalones de bicicleta, los leotardos, o los pantalones de largo hasta la rodilla, no debe ser usado como prendas de vestido exterior. Si una falda está usada sobre éstas, entonces el largo de la falda debe conformar con las regulaciones.
4. Las camisas y las blusas deben ser suficiente largas para ponerlas dentro de la cintura de las faldas y los pantalones.
5. Toda la ropa debe quedarles bien; los pantalones de piernas grandes o los bombachos y los pantalones cortos bombachos son prohibidos.
6. Los abrigos grandes o demasiado largos son prohibidos.
7. La ropa y la joyería impresa con eslóganes, gráficos o cuadros que se refieren al alcohol, las drogas o el tabaco, o la ropa con escritura vulgar o sugestiva, los cuadros o parches no serán usados para asistir a la escuela y no serán permitidos. La ropa con eslóganes o los cuadros que promueven actividades prohibidas por el código de conducta de la escuela no serán permitidos. **Toda la ropa debe usarse apropiadamente y debe ser puesta en la manera para la cual fue diseñada.**
8. Los estudiantes deben traer puestos zapatos o sandalias a las clases académicas.
9. Los estudiantes no podrán ponerse lentes para el sol dentro del edificio a menos que sean de receta por un doctor de medicina por razones de salud.
10. Los estudiantes no se pueden poner ningún tipo de gorra, sombrero, o vestidura para la cabeza a la escuela. Las únicas excepciones serán ocasiones especiales, acontecimientos atléticos, durante actividades exteriores de educación física o como protección principal en clases vocacionales o de negocio de agricultura.
11. Las ropas con huecos por encima de la rodilla no deben ser usadas en la escuela.
12. La joyería de oído será usada solo por las estudiantes femeninas. Curas o retenedores no deben de ser usados para tapar los aretes. Joyas en la nariz son prohibidas. Joyas (Clavillos, solitarios, etc.) no pueden ser usados en cualquier parte del cuerpo que esta agujerado, incluido, pero no es limitado a la lengua.
13. El cabello debe estar limpio, y peinado. El cabello de niños no debe pasar debajo del cuello de la camisa ni de la espalda o los lados, ni debajo de las cejas enfrente. La administración reserva el derecho de pedir a los estudiantes que alteren el largo o estilo de su pelo si en su opinión creen que podrá ser una interrupción para el ambiente de la escuela.
14. El vello facial debe ser nítido y bien peinado.
15. Las pulseras, cinturones y otra ropa y accesorios con puntas, o clavillos o cadenas no son permitidos.

16. Los estudiantes no son permitidos de usar un maquillaje extremo para la cara o un color de pelo que no sea natural que distraiga.
17. Los uniformes para las actividades patrocinadas por la escuela deben de obedecer con el código de vestido y no deben ser usados afuera de dicha actividad.
18. Las mochilas atléticas (las mochilas de gimnasio) deben ser colocadas en unas áreas aseguradas, designadas antes del comienzo del día de clases.
19. La ropa que tenga emblemas, grafiti, símbolos o colores de pandillas no serán permitidas.

**Cualquier estudiante visto en violación del código del vestido será obligado a encontrar ropa que se encuentre de acuerdo con el código de vestido o será enviado a su casa (sin excusa) para que arregle la situación.**

**La decisión final el cual constituye una violación del condigo de vestido esta con el rector de la escuela local.**

**Por favor revise en el manual de su escuela local para los procedimientos y clarificaciones del código de vestido.**

### **ESTUDIANTES VISITANDO LA ESCUELA**

1. Los estudiantes no pueden visitar otras escuelas en las cuales ellos no están registrados a menos que un permiso especial a menos que sea autorizado por los rectores de ambas escuelas antes de dicha visitación.
2. En ningún caso los niños menores de edad serán permitidos que visiten la escuela durante los días regulares de clase sin anterior aprobación por escrito del rector.

### **LOS ESTUDIANTES SALIENDO DE LA ESCUELA**

1. Los estudiantes no podrán salir de los terrenos de la escuela durante el día escolar excepto con una petición por escrito de los padres, aprobado por el rector, con la petición siendo archivada en la oficina del rector.
2. Los estudiantes no podrán salir sin permiso de los terrenos de la escuela durante el día escolar en un vehículo privado excepto cuando los padres piden permiso por escrito, y es aprobado por el rector, excepto también en caso de emergencia cuando la aprobación del rector es suficiente.
3. Los estudiantes no tendrán permiso de estar sentados en, o adentro, o alrededor de los carros que están en el local de la escuela durante las clases del día.

### **EL AMBIENTE LIBRE DE TABACO**

1. La Comisión de Educación del Condado de Cullman propone mantener un ambiente libre de tabaco en conformidad con la regulación de las Escuelas Seguras de la Junta de Educación del Estado de Alabama.
2. Todas las personas, incluyendo a los empleados de la escuela, visitantes, y los estudiantes son prohibidos de usar cualquier producto de tabaco en la propiedad de la escuela o en cualquier actividad de la escuela.
3. Fracaso de parte de los empleados de la Junta Directiva de la escuela de cumplir con esta norma resultará en acción disciplinaria, incluyendo pero no limitado a la reprimenda verbal o escrita, suspensión o el despido de empleo.

### **EL USO DE PRODUCTOS DE TABACO**

Los estudiantes no serán permitidos poseer, fumar o usar productos de tabaco de cualquier forma mientras estén en los edificios de la escuela, en los terrenos de la escuela, en la propiedad de la escuela o en los buses escolares durante el día de clases o durante cualquier actividad patrocinada por la escuela. Los estudiantes encontrados culpables de violación de esta norma estarán sujetos a las sanciones estudiantiles para violaciones Clase III en el código estudiantil de conducta de las Escuelas del Condado de Cullman.

### **LAS DROGAS**

1. Educación sobre la droga será una parte del currículo de la escuela. Las leyes Actuales de Alabama, los Cursos de Estudios Estatales, y las normas de la Junta Directiva de Educación del Estado y las guías del currículo deberán ser consultados al planear estos programas educativos. Los estudiantes necesitan darse cuenta y reconocer los peligros médicos y los psicológicos que pueden ser incurridos a través del uso impropio de drogas y alcohol.
2. La posesión, reembarque, el uso, la manufactura, o la distribución de drogas ilícitas, parafernalia de droga, o el alcohol es prohibida dentro de la jurisdicción de la Junta Directiva de la escuela. Las personas que

ingieren, consumen, o inyecta; u de otra manera usan drogas/alcohol ilegalmente o usan drogas sin justificación medica y están por lo tanto bajo la influencia de dichas sustancias en el plantel escolar o en actividades escolares estarán en violación del Código de Conducta y de la ley; serán sujetos a una acción disciplinaria de acuerdo con la Junta de Educación Código de Conducta del Condado de Cullman bajo violaciones de Clase III.

3. Todos los rectores de las escuelas deberán hacer esfuerzos bastantes razonables para impedir a cualquier ciudadano que entre la jurisdicción de las escuelas si está en posesión de y /o bajo la influencia de drogas ilícitas, los narcóticos, el alcohol, o de cualquier sustancia que puede alterar el comportamiento.
4. Una persona que dé propia voluntad realiza ventas, provee, o da una sustancia controlada tal definida en el Código de Alabama § 20-2-2 (1975) a un menor de edad puede ser responsable por la lesión o el daño o ambos sufridos por una tercera persona causada por o resultando por el uso de la sustancia controlada por el menor de edad si la venta, proveyendo, o cediendo la sustancia controlada es la causa próxima de la lesión o el daño.
5. Las agencias de ejecución de la ley harán visitas periódicas, no anunciadas para cualquier escuela pública local con el objeto de detectar la presencia de drogas ilegales.

### **LA DROGA Y/ O LOS INCIDENTES DE ALCOHOL**

Estas líneas directivas cubrirán todas los instantes de los eventos patrocinados o sancionados entre los terrenos de la escuela o en cualquier escuela.

1. Cualquier estudiante que no puede cumplir con todas las leyes existentes, normas directivas o las normas locales de la escuela acerca de la droga y/o el alcohol será inmediatamente suspendido de la escuela por 10 días escolares.
2. El rector, o la persona nombrada, programará una audición que será conducida antes del quinto día de la suspensión.
3. La audición no debe tomar lugar para determinar el mérito de la suspensión pero más bien para determinar si los 5 días restantes deberán ser servidos fuera del terreno de la escuela o en una localización de una escuela alternativa.
4. El Oficial de la Audiencia tendrá autoridad para colocar al estudiante en la escuela si él o ella determina que los días faltantes deben ser servidos allí. Esta opción existe sólo en condiciones extremas determinadas ser necesarias por el Oficial de la Audiencia.
5. La audición determinará si, donde y/o cuándo el estudiante continuará siendo servido por la Junta de Educación de Condado de Cullman cuando el período de suspensión de 10 días esté terminado y el oficial de la audiencia hará la recomendación apropiada.
6. Las líneas directivas estarán vigentes para, pero no limitado a, la posesión, el uso, la venta, o bajo la influencia de cualquier alcohol o cualquier producto de droga.

### **NORMA PARA EXAMEN DE DROGAS DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANDO EN ACTIVIDADES**

En un esfuerzo para proteger a los estudiantes que optan en participar en las actividades extracurriculares de sustancias controladas y drogas ilegales, su uso y abuso y para promover la salud y seguridad de los estudiantes, la Junta de Educación del Condado de Cullman adopta la siguiente norma para el examen de drogas al sorteo (6.22 y 6.23)

La participación en actividades inter-escolares extracurriculares patrocinadas por la escuela y/o conducción en los planteles escolares en las escuelas del condado de Cullman es un privilegio. Los estudiantes que opten por participar en actividades extracurriculares que incluyen pero no se limitan a los equipos académicos (por ejemplo: Debate, Matemáticas, FBLA, Bolos Escolásticos), Banda, Coros, Animadoras, Batonistas y Atletismo, y/o conducir vehículos en el campo escolar están sujetos a examen de drogas al azar.

“Estudiantes en Actividades” significa un miembro de cualquier escuela intermedia (6-8) o en la secundaria (9-12) en las Escuelas del Condado de Cullman que patrocinan organizaciones extracurriculares la cual participa en competiciones ínter escolásticas. La Junta reserva el derecho de departir de estas normas y procedimientos cuando se considere que es apropiado. La Junta reserva el derecho de apartarse de estas normas y procedimientos cuando lo considere apropiado. Excepto cuando es específicamente prohibido por la ley, la guía contenida en este documento puede ser cambiada a cualquier momento por la Junta. Los estudiantes cubiertos por esta norma y los procedimientos serán informados de cambios. Esta norma suplementa y



complementa todas las otras normas, reglas, y regulaciones de las Escuelas del Condado de Cullman acerca de la posesión o uso de las drogas ilegales.

### **VANDALISMO, DAÑO DE PROPIEDAD**

1. Los estudiantes que negligentemente o maliciosamente dañan, destruyen, pierden, realizan ventas, o de otra manera se deshacen de propiedad de la escuela será cobrado por la extensión de daño o pérdida y estará sujeto a la expulsión o suspensión inmediata de la escuela.
2. Los padres o el guardián de cualquier menor de edad bajo la edad de 18 años serán responsables por los daños y perjuicios reales sostenidos a la propiedad de la escuela, más el costo del tribunal, causado por los actos intencionales, deliberados o maliciosos del menor de edad.

### **ASALTO A OTRA PERSONA**

1. La Comisión de Educación del Condado de Cullman está obligado a proveer un ambiente seguro y ordenado que sea conductivo para la enseñanza y el aprendizaje. Por consiguiente, es la norma de este sistema de la escuela que la pelea o luchas en los edificios de la escuela, en terrenos de la escuela, en cualquier acontecimiento patrocinado por la escuela o en algún vehículo poseído o mantenido por la escuela no será tolerado.
2. El superintendente, trabajando cooperativamente con el departamento local de alguaciles, el abogado fiscal, y el tribunal de menores, implementará una norma de "ninguna pelea" en las escuelas intermedias y las escuelas secundarias dentro del sistema.
3. Peleando en el edificio de una escuela, en el terreno de una escuela, en cualquier acontecimiento patrocinado por la escuela, o en un vehículo mantenido poseído por la escuela estará clasificado como una violación principal del código de conducta estudiantil.
4. Una pelea es definida como cualquier conducta cayendo dentro de los estatutos de Alabama definiendo como asalto, amenazando y comportamiento peligroso, temerario o coerción criminal (el Título 13A, código de Alabama 1975).
5. Asalto "con intención de causar lesiones físicas graves, a un maestro o a otro empleado de una institución de educación pública durante o como resultado del desempeño de sus deberes, él o ella causa lesión física a cualquier persona" es un delito mayor de Clase C (asalto en el segundo grado).
6. El rector o la persona nombrada investigará cualquier pelea y tomará asigne acciones tal identificadas en el código de conducta estudiantil.
7. El rector notificará a los oficiales de policía apropiados cuándo un estudiante o una persona causa daño físico o amenaza daño físico hacia otro estudiante u otra persona, si cualquier cargo criminal es garantizado, el rector está autorizado para firmar la autorización apropiada.
8. El rector o la persona nombrada obtendrá la cooperación de testigos de la pelea y asegurará declaraciones escritas de todos los testigos.
9. El rector o la persona nombrada asegurará a los testigos confiables para las apariencias en el tribunal.
10. El rector o la persona nombrada llamará al departamento de alguaciles y archivará una queja, una petición con el tribunal de menores.
11. Un intento razonable estará hecho para notificar al padre(s) o el guardián si el estudiante debe ser removido de la escuela por oficiales de policía.

### **HOSTIGAMIENTO/INTIMIDACIÓN**

Es la norma de la Comisión de Educación del Condado de Cullman de mantener un medio ambiente de trabajo y aprendizaje libre de hostigamientos (incluyendo hostigamiento sexual)/Intimidación. Ningún estudiante participará ni será objeto de acoso/intimidación, violencia, amenaza de violencia o intimidación por parte de otro estudiante a través de conducta o comunicación basada en motivos de raza, sexo, religión, origen nacional, discapacidad, y/o cualquier otra característica personal. Ejemplos de conducta prohibida incluyen insultos, usando insultos derogatorios, o usar o poseer artículos que representan o implican el odio o prejuicio de una de las características mencionadas anteriormente.

#### **Definiciones:**

1. El término "hostigamiento/intimidación" como es usado en esta norma significa un comportamiento intencional continuo que toma lugar en la propiedad escolar, en un autobús escolar, o en una función patrocinada por la

escuela, incluyendo pero no limitado a, escrituras, electrónicas, verbal o actos físicos que son razonablemente percibida como algo motivado por alguna característica de un estudiante, o por la asociación de un estudiante con un individuo que tiene una característica particular, si la característica está incluida en una de las categorías establecidas por la Norma de la Junta, Sección 6.24.

2. El término “hostigamiento sexual” se define como un término para incluir avances sexuales no deseados, las solicitudes de favores sexuales, y otro contacto verbal, por escrito o transmitida por vía electrónica o contacto físico de naturaleza sexual. El acoso sexual es ilegal y no será tolerado. (El rector o su representante investigarán todas las denuncias de acoso sexual y tomarán las medidas adecuadas contra los estudiantes que participan en el acoso sexual. Las sanciones por violación pueden incluir advertencia verbal o escrita, suspensión o expulsión.)
3. El término “violencia” como es usada en esta norma significa la imposición de fuerza física por un estudiante con la intención de causar daño a otro estudiante o daño a la propiedad de otro estudiante.
4. El término “amenaza de violencia” como es usado en esta norma significa una expresión de intención de causar una lesión o daño que es hecho por un estudiante y dirigida a otro estudiante.
5. El término “intimidación” como es usado en esta norma significa una amenaza u otra acción que es intencionada a que cause miedo o aprehensión en el estudiante, especialmente con el propósito de obligar o disuadir al estudiante de participar o tomar ventaja de cualquier programa de la escuela, actividad de beneficio o oportunidad la cual el estudiante es o pudiera ser elegible.
6. El término “estudiante” como es usado en esta norma significa un estudiante que está inscrito en el Sistema Escolar de las Escuelas del Condado de Cullman.

### **Descripción del Comportamiento que se Espera de los Estudiantes**

1. Se espera que los estudiantes traten a los otros estudiantes con cortesía, respeto, y dignidad y que cumplan con el Código de Conducta del Estudiante. Se espera y es requerido de los estudiantes (a) que cumplan con los requisitos de la ley, normas y regulaciones, y las reglas que prohíben todo hostigamiento (incluyendo hostigamiento sexual), violencia, o intimidación; (b) abstenerse de infligir o amenazar de infligir violencia, lesiones, o daño a la persona o propiedad de otro estudiante; y (c) no poner a otro estudiante en temor de ser objeto de violencia, lesiones o daños cuando las acciones o amenazas son razonablemente percibidas como algo motivado por alguna característica personal del estudiante que se identifica en esta norma.
2. Violencia, amenazas de violencia, hostigamiento (incluyendo hostigamiento sexual, e intimidación son prohibidos y será sujeto a consecuencias y sanciones disciplinarias si el autor de tal acción se comprueba que se basa la acción prohibida en una o más de las características de la víctima de dicha conducta:
  - a. La raza del estudiante;
  - b. El sexo del estudiante;
  - c. La religión del estudiante;
  - d. El origen nacional del estudiante; o
  - e. La incapacidad del estudiante.
3. Consecuencias por violaciones y procedimientos de reporte pueden ser encontrados en la Sección 6.24 Norma de la Junta. (Dicha Norma de la Junta puede ser encontrada en el sitio web de la Junta de Educación del Condado de Cullman: [www.ccboe.org](http://www.ccboe.org))

### **OFENSAS FUERA DE TERRENO ESCOLAR**

1. Los estudiantes estarán sujetos a disciplinas bajo el Código de Conducta de las escuelas del Condado del Cullman por involucrarse en conducta afuera del terreno de la escuela que afecta la seguridad y el bienestar de la escuela, del personal, y/o los estudiantes o que tienen un efecto directo en la disciplina o el ambiente educativo de la escuela.
2. Conducta fuera de los terrenos de la escuela por el cual un estudiante podrá ser disciplinado incluye, pero no está limitado a, cualquier conducta fuera del terreno de la escuela que es prohibida por los códigos criminales de Alabama y de los Estados Unidos, se castiga como un delito grave o se castiga como un delito grave si connotado por un adulto y para el cual un estudiante ha sido arrestado, acusado, juzgado de haber cometido, o convicto.

### **LAS ARMAS**

1. Ninguna persona, aparte de empleados autorizados para ejecución de la ley, traerá o poseerá una pistola, una arma mortífera como es definido por la Acta 94-817, o instrumentos peligroso a la escuela, en el bus escolar, o en cualquier acontecimiento patrocinado por la escuela.

2. El rector de la escuela notificará a los oficiales de policía apropiados cuándo cualquier persona se encuentre en posesión de una pistola, un arma mortífera, o un instrumento peligroso en una escuela, en un bus escolar, o en cualquier acontecimiento patrocinado por la escuela.
  3. Si una persona es estudiante, entonces él, ella será inmediatamente suspendida de clases regulares y una audición será programada para un fecha lo más pronto posible.
  4. Los estudiantes que se declararon culpables de posesión de una pistola estarán sujetos a un mínimo de un año de expulsión (y pueden resultar en expulsión permanente del sistema de la escuela.)
  5. A pesar de lo anterior, la Comisión de Educación del Condado del Cullman y el superintendente de educación pueden modificar el requisito de expulsión para un estudiante basado en caso-por-caso.
  6. Ningún estudiante culpable de violación de las normas acerca de las armas y armas peligrosas serán readmitidos a la escuela hasta que todos los cargos criminales o las ofensas han sido desasidas por las autoridades apropiadas, y la persona ha satisfecho todos los otros requisitos impuestos por el sistema de la escuela.
  7. Los estudiantes con incapacidades que violan las normas contra las armas y armas peligrosas serán tratados en una base de caso por caso en conformidad con la IDEA y Sección 504, leyes y regulaciones federales y estatales, y las leyes de los tribunales.
  8. Cualquier persona sobre la edad de 14 años que es convicto del delito de posesión de una pistola en el local de una escuela pública, o un bus de la escuela pública, será negado emisión del permiso de conductor o la licencia para manejar un vehículo de motor por 180 días de la fecha la persona es elegible o aplico para un permiso o licencia. Si una persona sobre la edad 14 años posee una licencia de conducir en la fecha de su convicción la licencia de conducir será suspendida para 180 días.
- \* El término " arma mortífera " como usado en esta manera de la división que un arma de fuego o cualquier cosa manifiestamente diseñaron, hicieron, o adoptaron con el objeto de infligir muerte o lesión física seria, y tal término incluye, pero no está limitado a una cañón portátil una granada de mano, un cohete, o un dispositivo explosivo o incendiario, una pistola, un rifle, o una escopeta, o una navaja de muelle, un cuchillo gravitacional, un estilete, una espada, o una daga, o cualquier club, bastón, cualquier garrote, cualquier cachiporra o cualesquier nudillos de metal. (Alabama Acta 94-817).**

### **DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES DE COMUNICACIÓN**

**El uso de dispositivos móviles personales, incluyendo, pero sin limitarse a, las computadoras portátiles, tabletas y teléfonos celulares, serán permitidos para fines de instrucción a la discreción del rector de la escuela local. Si es permitido por el rector, estos dispositivos deben limitarse a exclusivamente a propósitos de instrucción. Los rectores y maestros también pueden optar por imponer mayores restricciones a la utilización de dispositivos móviles personales. Todos los usos de dispositivos móviles personales deben estar dentro, y están sujetos a las Normas de la Junta 6.20 (estudiante). Cualquier estudiante que use un dispositivo móvil personal debe adherirse al Contrato de Uso (Forma del Contrato Para el Cumplimiento Con El Uso De La Tecnología) con la escuela/distrito.**

### **LAS VIOLACIONES Y SANCIONES**

Es fundamental que una escuela ordenada tenga claramente definido el comportamiento por los cuales los estudiantes deben conformarse, la inconformidad a estos comportamientos se convierte en violaciones del código de conducta estudiantil. Las violaciones son agrupadas en tres clases (la Clase I, Clase II, y Clase III) que se extienden de lo mínimo para lo más serio. Antes de determinar la clasificación de la violación, el rector o su designado consultará con los estudiantes involucrados y si es necesario, el apropiado personal de la escuela. Una vez que la clasificación de la violación es determinada el rector o la persona nombrada deberá implementar la sanción apropiada. Las violaciones se aplican a la conducta estudiantil en terrenos de la escuela, en los acontecimientos relatados a la escuela, o mientras sea transportado a la escuela o acontecimientos relatados a la escuela.

Como las violaciones aumentan en seriedad, la severidad del incremento posible de sanciones de la Comisión de Educación del Condado de Cullman puede adoptar otras violaciones y otras sanciones además de las que están contenidas en esta lista. La Junta definirá la conducta necesaria para establecer una violación.

### **VIOLACIONES DE CLASE I:**

**Violaciones Clase I del Código de Conducta son para ofensas menores.**

Cualquier otra violación que el maestro puede añadir.

Cualquier ofensa no definida en la categoría Clase I la cual el rector o el designado puede razonablemente ver que cae en esta categoría.

Distracción de los otros estudiantes

Cualquier conducta y/o comportamiento que disturba el proceso del orden educativo en el salón de clase o cualquier otro lugar educacional – por ejemplo: hablando excesivamente, interrumpiendo las funciones de la clase, provocando a los otros estudiantes, etc.

Falta de seguir las direcciones de un empleado de CCBOE

Falta de seguir las instrucciones – Ejemplos: Falta en llevar la correspondencia a la casa, Falta de seguir las instrucciones que se le dan en los pasillos, asambleas, etc.

Impropio despliegue de afección

Intimidación de un estudiante

Una amenaza intencional, contra la ley con palabra o acción para hacer daño a otro estudiante conjunto con la habilidad de hacerlo, y el hecho de algún acto que inculco miedo en esta persona que esta mala acción va a pasar.

Tardanza a clase

Repetidamente llega tarde a clase

Tirando basura en el terreno de la escuela

Inconforme con el código de vestido

Uso Indirecto de lenguaje profano o manifestaciones obscenas

Rehusó a completar las tareas de clase

Continuación de rehusó a completar las tareas asignadas en las clases

Uso de propiedad personal o de la escuela sin autorización.

### **SANCIONES CLASE I**

#### **Primera y segunda ofensas**

Una conferencia con el estudiante en la escuela

Una reprimenda verbal

Contacto con los padres

Retiro de los privilegios

Retiro temporal de la clase

Detención dentro de la escuela

Castigo corporal

#### **Ofensas subsecuentes**

La violación avanza a una ofensa Clase II

Un reporte de disciplina es enviado al rector o al designado para sanciones de Clase II

### **VIOLACIONES CLASE II:**

#### **Violaciones Clase II son ofensas intermedias**

Cualquier otra violación que el rector puede añadir

Cualquier ofensa no definida en la categoría Clase II la cual el rector o el designado puede razonablemente ver que cae en esta categoría.

Irrespeto hacia un empleado del CCBOE

Cualquier conducta verbal o no verbal y/o comportamiento dirigido hacia un empleado del CCBOE que es rudo o descortés Disrupción en el bus escolar (Norma 6.14)

Apostando en juegos

Cualquier participación en juegos de posibilidad

Hostigamiento/Intimidación

Conducta verbal, física o visual de hostigamiento o intimidación basada en el sexo, color, raza, religión, credo, descendencia, origen nacional, incapacidad física o mental, orientación sexual, del estudiante u otro grupo protegido.

Tocar a otra persona impropiamente puede ser definido como hostigamiento sexual

Tardanza a la escuela

Llegando tarde o saliendo temprano de la escuela

Posesión y/o uso de fósforos o encendedor

Posesión de propiedad robada

- Posesión/uso de los teléfonos celulares, CD, juegos, etc.
- Profanidad o gestos obscenos
  - Pueden ser verbales, escritos o físicos
- Rehusó a seguir directivas apropiadas de un empleado de CCBOE
  - Desafió a un maestro, al rector, o a su designado acerca de cualquier área del código de conducta
- Robo de propiedad
- Clase I tercera ofensa en este año escolar
  - El estudiante tiene dos o más violaciones Clase I durante el año escolar actual
- Amenazas/Intimidación/Extorsión
  - Amenazas verbales o escritas para herir a otra persona, propiedad o reputación de otra persona con la intención de extorsionar dinero o ganar cualquier ventaja o con el intento de hacer que la persona actúe o se refrene de actuar de cualquier manera contra su voluntad
- Traspasar
  - Voluntariamente entrando y quedándose en una estructura, transmisión de propiedad sin autorización o rehusó a salir cuando una persona en autoridad se lo a dicho
- Ausencia a clase o a la escuela sin autorización
  - Saliéndose de clase o de la escuela sin permiso o ausentismo a la escuela o clase
- Organizaciones sin autorización
  - Cualquier actividad en el terreno escolar como fraternidades, sociedades secretas, clubes o pandillas
- Violación de Código de Honor
  - Vea las normas adicionales
- Proposiciones escritas o verbales para comprometerse en actos sexuales

## **SANCCIONES CLASE II**

- Primera y segunda ofensas
  - Extracción temporal de la clase
  - Detención dentro de la escuela
  - Castigo corporal (6.16)
  - Suspensión dentro de la escuela
  - Suspensión fuera de la escuela (6.18)
  - Referencia a una agencia fuera de la escuela
  - Sistema de Justicia, Departamento de Recursos Humanos, otra agencia apropiada
  - Restitución de la propiedad
  - Otras sanciones aprobadas por la junta
  - Ofensas subsecuentes
  - Más de dos Clase II ofensas durante el año escolar avanzan a una ofensa Clase III.

## **Violaciones CLASE III:**

### **Las violaciones Clase III del código de conducta son violaciones mayores**

- Cualquier otra violación que el rector puede añadir
  - Cualquier ofensa no definida en la categoría Clase III la cual el rector o el designado puede razonablemente ver que cae en esta categoría
- Asalto de otro estudiante, maestro, personal, visitador, etc. (ACTA 94-794)
- Cualquier toque ilícito intencionado o golpeando a otra persona (estudiante, empleado del CCBOE, visitante, etc.)
- Amenaza de Bombas
  - Cualquier comunicación(es) involucrando propiedad del CCBOE que interrumpe el medio ambiente educacional
- Crímenes como son definidos debajo de la ley del Condado, el Estado y los Estados Unidos
  - Cualquier acto contra la ley que no está definido en las normas del CCBOE acerca de la conducta de los estudiantes.
- Drogas/parafernalia de drogas/alcohol; posesión/venta/uso (AL Código 20-2-2)
  - Posesión contra la ley, cambio, uso de, o venta de drogas/parafernalia de drogas, bebidas alcohólicas, o drogas falsas como es definido por las autoridades legales
- Peleas
  - Cualquier conflicto físico involucrando a dos personas o más

### Reclutamiento de Pandillas

Cualquier intento de solicitar, reclutar, atraer, estimular o intimidar a un estudiante a unirse a una pandilla

### Novatadas

Cualquier proceso de iniciación que involucra hostigamiento

### Iniciando o participando en un desorden estudiantil mayor

Cualquier comienzo, dar ánimos o ayudar en la interrupción que resulte en la destrucción o daños a la propiedad privada o pública; daño físico a los participantes u otras personas en cualquier actividad relacionada con la escuela.

### Posesión de una Arma (Acta 94-817)

### Profanidad/Gestos obscenos dirigidos hacia un empleado de CCBOE

Puede incluir material obsceno

### Ofensa Sexual

Cualquier acto de tono sexual incluyendo pero no limitado a agresión, cópula, raptó, tratar de raptar o exhibicionismo indecente

### Robo/Robo de la propiedad de la escuela

Cualquier agarre intencional, ilegal de y/o el acarreo afuera de propiedad que pertenece o está en posesión legal de otra persona.

### Clase II tercera violación durante el año escolar

### Tabaco: posesión/venta/uso (Código AL 22-1 1-13 y 28-1 1-14)

Cualquier posesión/venta/uso de productos de tabaco a los alrededores de la escuela o cualquier evento patrocinado por la escuela

### Absentismo (Código AL 16-28-12)

Activación injustificada del sistema de alarma de incendios, o el extinguido de fuego o cualquier sistema de alarma de advertencia

### Vandalismo

Cualquier destrucción deliberada o maliciosa o desfiguración de propiedad de la escuela

La violación de la norma de uso aceptable (de Tecnología)

## SANCCIONES CLASE III

Suspensión dentro de la escuela

Escuela Alternativa de Largo Tiempo

Suspensión Fuera de la Escuela

Referencia a las autoridades

Restitución (daño a la propiedad)

Cualquier otra sanción que el CCBOE vea apropiada, incluyendo la expulsión

1. Los rectores tendrán ambos la autoridad y la obligación de tomar acción disciplinaria cada vez que el comportamiento de cualquier estudiante(s) materialmente interfiere o substancialmente disturba la atmósfera apropiada para el aprendizaje dentro las salas de clase u otras partes de la escuela.
2. El aviso de las reglas y regulaciones existiendo en cada escuela será diseminado para los estudiantes y los padres por medio de una variedad de métodos. El padre, el guardián de cada estudiante documentará el recibo de las normas de disciplina gobernando a sus niños.
3. La aplicación de reglas disciplinarias reflejará a todo momento un ejercicio justo y razonable de autoridad, sin ninguna arbitraria, caprichosa, discriminatoria, o de otra manera irrazonable. El proceso debido procesal, al extremo de su aplicabilidad en cualquier situación particular, será ofrecido a todos los estudiantes antes de la carga de un castigo.
4. Ningún alumno será negado el derecho de participar en el programa de servicio de comida de la escuela como resultado de una acción disciplinaria. La detención razonable bajo la supervisión de un maestro al final del día de clases será autorizada para todas las escuelas. En caso que un niño es detenido después de las horas normales de escuela, los padres serán notificados en adelante. Un niño que es transportado en el bus escolar no será causado a perder su bus por la razón de tal detención, excepto con anterior aviso y/o el permiso de los pares. Cualquier niño que es transportado en el bus escolar no será causado que pierda su bus por ninguna de estas razones. Los estudiantes incapaces de quedarse después de la escuela por tales razones recibirán castigos alternativos.

## **EI CASTIGO CORPORAL**

La decisión para administrar castigo corporal será considerada cuidadosamente. Los estudiantes deben estar informados porqué el castigo corporal está siendo administrado y deben ser provistos con la oportunidad para presentar su lado de la historia antes de la administración del castigo corporal. Cuando el castigo corporal sea administrado, debe ser hecho por el rector, el rector de asistencia, o un empleado profesionalmente certificado designado por el rector principal o asistente.

1. Otro empleado profesionalmente certificado debe presenciar el castigo corporal.
2. El castigo corporal no será administrado en presencia de otros estudiantes.
3. El castigo no será cruel o excesivo.
4. Todos los casos de castigo corporal serán escritos y un archivo será guardado.

## **LA SUSPENSIÓN/LA EXPULSIÓN**

1. La suspensión es la extracción de estudiantes de su programa regular de la escuela por un período que no exceda diez (10) días. Los estudiantes pueden ser suspendidos hasta que acuerdos de trabajo hayan sido formulados con el rector.
2. Inmediatamente después de la suspensión, el rector debe preparar un informe sumario de conducta del estudiante para mantener en los archivos ambos en la escuela local y la oficina del superintendente.
3. Un estudiante suspendido no será elegible para registrarse en cualquier otra escuela en Condado del Cullman hasta que el problema que motivo la suspensión sea traído a una conclusión satisfactoria.
4. Si, después de dos o más suspensiones, el rector no puede obtener la cooperación del estudiante ofensivo y sus padres, y si el estudiante es de edad compulsoria, entonces el caso será referido al tribunal de menores.
5. Ningún maestro, entrenador atlético o patrocinador tendrá autoridad para expulsar o sacar a cualquier estudiante de una clase o de una actividad patrocinada por la escuela sin la aprobación del rector.
6. Los estudiantes recibirán aviso de los cargos en contra de ellos y tendrán una oportunidad para presentar sus explicaciones de la situación antes de que cualquier acción esa tomada.
7. Un aviso por escrito estará disponible para los padres o el guardián dando la razón de la acción disciplinaria que fue tomada.
8. Generalmente, una conferencia de aviso deberá preceder la suspensión del estudiante de la escuela. Sin embargo, si la suspensión inmediata del estudiante es justificada porque la presencia de este estudiante pone en peligro a otros o a propiedad de la escuela o seriamente desestabilizaría el proceso académico ordenado, entonces la notificación necesaria y conferencia tomarán lugar lo más pronto posible.
9. La expulsión es la extracción del derecho y la obligación de un estudiante para asistir a una escuela pública bajo las condiciones determinadas por la Comisión de Educación del Condado del Cullman.
10. Una audición administrativa o una revisión será conducida en la escuela local en todas las expulsiones propuestas antes de ser presentadas a la Comisión de Educación del Condado del Cullman.
11. Un estudiante puede ser expulsado de la escuela si una ofensa es suficiente seria como para garantizar tal acción. La autoridad para expulsar a un estudiante es retenida solamente por la Comisión de Educación del Condado del Cullman.
12. El rector local debe hacer una recomendación, por escrito, para el superintendente de educación y la comisión para expulsar a un estudiante(s). La comisión luego tomará una decisión.
13. El rector local puede suspender a un estudiante antes de la decisión de expulsión por la Comisión de Educación.
14. Siempre y cuando un estudiante es recomendado para la expulsión, el rector local de la escuela, notificará, por escrito, al estudiante y los padres o los guardianes, con una copia para el superintendente, de la acción asumida y causa para tal acción.
15. El superintendente notificará, por escrito al estudiante y a los padres o el guardián de la acción tomada por la Junta Directiva.
16. La suspensión o la expulsión de estudiantes con incapacidades estará en conformidad con IDEA y la Sección 504.
17. En todos los casos de expulsión, el derecho de un proceso debido será observado.

## **SUSPENSIÓN/ EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES EXCEPCIONALES**

1. La Apropiada Educación Pública Gratis (FAPE) será provista para los estudiantes con incapacidades que se encuentran de acuerdo con las normas de la Agencia de Educación del Estado, el Acta de Educación para

los Individuos con Incapacidades, y la Sección 504 en conformidad con su Programa Individual de Educación.

2. Los estudiantes de educación especial que violan un código de conducta pueden ser removidos de la ubicación actual a una ubicación adecuada alternativa interina educacional, a otro lugar, o suspensión, por no más de 10 días escolares hasta el punto de que dichas alternativas son aplicadas a los niños sin discapacidad. (Código Administrativo de Alabama r.290-8-9-.09 (1) (b)).
3. Si un estudiante de educación especial viola un código de conducta y el comportamiento es determinado que no es una manifestación de la incapacidad del niño de acuerdo con el Código Administrativo de Alabama r.290-8-9.09 (I) (e) y (f), el personal de la escuela puede remover al estudiante de su colocación corriente por más de 10 días escolares. Sin embargo, una educación pública gratis y apropiada debe ser proporcionada a los niños con incapacidades aunque sea proveída en una ubicación alternativa interina educacional.
4. Dentro de diez días escolares de cualquier decisión de cambiar la colocación de un niño incapacitado debido a una violación del código de conducta estudiantil, la agencia educativa, los padres y miembros relevantes del equipo IEP (**Plan Individual de Educación**) (como sea determinado por los padres y la agencia local de educación) tendrán que conducir una manifestación para determinar si la conducta en cuestión fue causada por, o tenía una directa y substancial relación a la incapacidad del niño; o fue un resultado directo de la agencia educacional que fallo en implementar el IEP.
5. Si la agencia educacional, los padres, y los miembros relevantes del Equipo IEP toman la decisión que la conducta fue una manifestación de la incapacidad del niño, el Equipo IEP debe:
  - a. Conducir una evaluación de comportamiento funcional e implementar un plan de intervención para el niño;
  - b. En la situación donde un plan de intervención ha sido desarrollado, repase el plan, y hacer modificaciones, como sea necesario, para dirigir el comportamiento; y
  - c. Excepto como es proveído por el Código Administrativo de Alabama r.290-8-9-.09 (1) (g), devolver al niño al mismo lugar de donde fue removido, a menos que los padres y la agencia educativa están de acuerdo de cambiar la ubicación como parte de la modificación del plan de intervención del comportamiento.
  - d. El personal de la escuela puede remover a un estudiante a una ubicación alternativa interina educacional por no más de cuarenta y cinco días sin respecto si el comportamiento es determinado que es una manifestación de la incapacidad del niño, en casos donde el niño:
    1. Lleva o posee un arma a la escuela, o en la premisa de la escuela, o a una función de la escuela bajo la jurisdicción del Estado o agencia local educacional;
    2. A su conocimiento posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de substancias controladas, durante la escuela, en la premisa de la escuela, o en una función de la escuela bajo la jurisdicción del Estado o la agencia local educacional; o
    3. Ha infligido heridas corporales graves a otra persona mientras en la escuela, en la premisa de la escuela, o en una función escolar bajo la jurisdicción del Estado o Agencia Educativa local.
    4. A no más tardar de la fecha en la cual la decisión para tomar acción disciplinaria es hecha, la agencia educacional notificará a los padres de la decisión, y de todas las garantías procesales otorgado bajo el Código Administrativo de Alabama r.290-8-9-.09.
    5. De acuerdo con el Código Administrativo de Alabama r.290-8-9-.09, la ubicación alternativa interina educacional será determinada por el Equipo IEP.
    6. Los padres de un niño con incapacidades quien no está de acuerdo con la decisión disciplinaria acerca de la determinación de ubicación de la manifestación descrita en el Código Administrativo de Alabama r.290-8-9-.09, o una agencia educacional que cree que manteniendo la colocación corriente del niño es substancialmente posible que resulte en una herida al niño o a otros, puede pedir una audiencia de proceso imparcial.

### **VIGILANCIA CON CAMARAS DE TV**

1. Para proveer y mantener un ambiente seguro y protegido para los estudiantes, el personal de la escuela y



las visitas autorizadas, la Comisión de Educación del Condado de Cullman puede usar equipo de vigilancia en propiedades poseídas y/o mantenidas por el sistema escolar.

2. Las propiedades incluyen edificios y los terrenos de la escuela así como también vehículos poseídos y/o mantenidos por el sistema.
3. El entrenamiento será provisto por personas autorizadas en el uso, mantenimiento y almacenamiento del equipo y cintas, y en las leyes aplicables relacionadas con el uso de equipo de vigilancia.
4. Las escuelas individuales establecerán un sistema para el mantenimiento y el almacenamiento del equipo y cintas. El equipo y las cintas se guardarán en lugares seguros con acceso por empleados únicamente.
5. Todos los empleados de la escuela, los estudiantes, y los padres serán informados que están sujetos a ser vídeo grabados en edificios de la escuela, el terreno de la escuela, en las funciones de la escuela y en el los vehículos mantenidos o poseídos por el sistema.
6. Cualquier información obtenida a través del uso de equipo de vigilancia estará usada solamente para el uso en la disciplina escolar o los propósitos de ejecución de la ley.

### **LOS DETECTORES DE OBJETOS METÁLICOS**

1. Para proveer y mantener un ambiente seguro y protegido para los estudiantes, el personal de la escuela y las visitas autorizadas, la Comisión de Educación del Condado de Cullman puede emplear el uso de detectores de objetos metálicos. Detectores estacionarios y/o los detectores de objetos metálicos móviles pueden ser usados.
2. El entrenamiento será provisto por personas autorizadas en el uso, mantenimiento y almacenamiento de dicho equipo y en procedimientos y leyes aplicables para conducir búsquedas.
3. Las circunstancias particulares pueden demandar el uso de detectores de objetos metálicos privados de mano.
4. Todas las búsquedas con detectores de objetos metálicos serán conducidas por empleados autorizados de la Junta Directiva de la escuela, autorizado por el rector por los empleados apropiados de ejecución de la ley.
5. Cualquier información obtenida a través del uso de detectores de objetos metálicos será usada solamente para uso disciplinario de la escuela o para los propósitos de ejecución de la ley.
6. Estas normas serán comunicadas anualmente a todos los empleados de la escuela, los estudiantes y los padres.

### **LAS NORMAS ACADEMICAS**

#### **EI KÍNDER**

1. La operación de un programa de kínder de calidad requiere mucha planificación, financiación adecuada, y una promesa firme para las necesidades del desarrollo de los niños.
2. Un niño debe tener cinco años de edad en o antes del 1° de septiembre del año que él o ella entra al kínder. Antes de introducir el programa del kínder, un niño con la excepción de niños sin hogar, migrantes, emigrantes, abandonados y/o delincuentes y niños limitados en el habla del idioma Ingles, los niños deben estar al día con las inmunizaciones especificadas en el Código de Alabama. Un certificado de nacimiento y un certificado de inmunización serán presentados en conformidad con las mismas normas y procedimientos para entrar al primer grado en el Condado de Cullman
3. Los niños del kínder serán transportados de la misma manera y serán sujetos a las mismas regulaciones y reglas como los otros niños de la escuela.
4. La decisión de promover a un estudiante del kínder al primer grado será decidido únicamente por el maestro del kínder del estudiante y el rector de la escuela.
5. En términos de las metas del Estado para el kínder, el Sistema de la Escuela del Condado de Cullman cuidadosamente evaluará el progreso de los niños del kínder.
6. Un miembro del personal profesional del sistema de la escuela deberá ser asignado la responsabilidad de la coordinación del kínder y otros programas. La Comisión de Educación del Condado de Cullman aprobará la posición de la escuela en las clases del kínder. Las clases del kínder deben estar bajo la supervisión de un rector que promoverá la continuidad de programa entre el kínder y otros grados elementales.
7. El día del kínder será igual de largo como el día de las escuelas de primaria en el sistema escolar. El tiempo de la tarea en el kínder quiere decir exploración individual, actividades de interés en grupos pequeños, interacción social, la manipulación de objetos concretos, y muchas otras primeras experiencias a mano. También incluye las actividades planeadas y dirigidas por el maestro.
8. Las clases del kínder operarán de acuerdo con leyes federales y estatales.

## **ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

1. Admisión de los Estudiantes a la Escuela
  - a. Un niño de seis años de edad en o antes del 1° de septiembre tendrá derecho a la admisión a la escuela cuando el año escolar comience. Cada niño entre las edades de seis a diecisiete años serán requeridos que asistan a la escuela. Los padres, guardianes legales, o guardián de un niño que tenga seis años de edad, puede elegir no inscribir a su niño en la escuela a la edad de seis años notificando a la junta de educación de la escuela local, por escrito explicando que el niño no será registrado en la escuela hasta que él o ella cumpla los siete años. (Sección 16-28-3, Código de Alabama, 1975).
  - b. Los estudiantes entrando a las Escuelas del Condado del Cullman por primera vez necesitan presentar documentación para verificar su edad, prueba de las inmunizaciones y prueba de residencia. Presentación del seguro social del niño es voluntaria. Si el número de seguro social es presentado será utilizado como identificación en el sistema general del estado para administración de datos estudiantiles y en conjunto con inscripción en la escuela como es proveído en el Código Administrativo de Alabama §290-3-1-.02(2)(b)(2).
  - c. Ningún estudiante será registrado en la escuela a menos que él o ella presente a la escuela un certificado(s) de:
    - (1) Inmunizaciones, o
    - (2) Excepción médica, o
    - (3) Excepción religioso
    - (4) Excepción temporáneaLa inscripción de estudiantes sin hogar, migrantes o emigrantes, abandonados y/o delincuentes y con dominio del Inglés limitado no será negado o retrasado en la inscripción debido a la falla de documentación listada en las secciones b, y c listados arriba. Refiérase a la Norma de la Junta Sección D.027.5.
  - d. Todos los solicitantes para la admisión proveerán información adicional requerida en otras formas suministradas.
2. La Admisión de los Estudiantes
  - a. Admisión de estudiantes para las escuelas bajo la jurisdicción de las Escuelas del Condado de Cullman será a base individual, en la aplicación propuesta por el padre, el guardián, o el estudiante a la escuela a principios de cada año sujeto a las reglas y regulaciones que la Comisión de Educación del Condado de Cullman pueda prescribir.
  - b. Antes de la admisión de los estudiantes, los oficiales de la inscripción (el registrador de la Escuela, el consejero, el rector, etc.) Debe asegurarse que el estudiante teniendo el deseo de inscribirse en la nueva escuela tiene una reputación buena al tiempo de retiro de la última escuela a la que él o ella asistió. Ningún estudiante elegible puede ser excluido de la escuela apropiada dentro del distrito de la escuela excepto por el fracaso de cumplir con las normas del proceso debido o falta de cumplir con las reglas y regulaciones de las Escuelas del Condado del Cullman.
  - c. Si un individuo tiene veintiuno años de edad o es mayor, antes del 1° de septiembre del año escolar, él o ella no será admitido a ninguna escuela del Condado del Cullman sin la aprobación anterior del superintendente de educación y el rector de la escuela.

## **TRASLADO DE ESTUDIANTES**

1. Cualquier estudiante que es inscrito en una escuela durante el año en curso no puede trasladarse para otra escuela del Condado de Cullman hasta que los padres establezcan una prueba del cambio permanente de la residencia al rector de la escuela en la cual el estudiante desea inscribirse y obtiene permiso de ambos rectores involucrados. La Comisión de Educación del Condado de Cullman debe aprobar cualquier traslado que sea dudoso.
2. Antes de la admisión de los estudiantes transferidos, los oficiales de registro (el registrador de la escuela, el consejero, el rector, etc.) tiene que verificar que el estudiante teniendo el deseo de inscribirse en la escuela tenía una buena reputación en el tiempo de retiro de la última escuela que el asistió.
3. Traslado de escuelas acreditadas.
  - a. Un estudiante trasladándose a una escuela pública de Alabama de una escuela pública o no pública acreditada por una agencia acreditativa reconocida por la Junta de Educación tendrá todos los créditos y

- su clasificación corriente y su colocación aceptada sin validación hasta el recibo de una copia del transcripto(s) oficial.
- b. Todos los estudiantes transferidos deben pasar el Examen de Graduación de Bachillerato de Alabama y cumplir con todos los requisitos de la Junta de Educación local y los requisitos de asistencia para graduación.
4. Traslado de las Escuelas que no son acreditadas
    - a. Cualquier escuela, o locales de escuelas que no son acreditadas por una agencia acreditativa reconocida por la Junta de Educación del Estado se considerará como una escuela no acreditada con el objetivo de transferir las clases/o grados para crédito. Los cursos básicos serán definidos como inglés, matemáticas, ciencia, y estudios sociales.
    - b. El cambio de créditos y/o la colocación apropiada será la siguiente:
      1. Un crédito por los cursos electivos serán transferidos sin validación.
      2. El crédito no debatible para los cursos básicos será transferido de la siguiente manera:
        - a. Utilizando todos los registros oficiales y pruebas estándar nacionales, el rector o el designado de él, o ella determinarán la colocación y notificarán al estudiante a los padres, o los guardianes.
        - b. Si los padres, o los guardianes están de acuerdo con la decisión de colocación, entonces el estudiante será colocado.
        - c. Después de la colocación, para cualquier curso inicial básico completado exitosamente, el cambio de un crédito previamente ganado en una escuela que no es acreditada en ese tema será aceptado sin necesitar ninguna validación más.
  5. El crédito debatible de los cursos básicos serán transferidos de la siguiente manera:
    - a. Si los padres, o los guardianes, están en desacuerdo con la decisión de colocación, entonces el rector o el designado por él, o su persona nombrada supervisará a la administración del examen más reciente del semestre de la escuela de cada curso básico previamente necesario en el cual los padres, los guardianes piden inscripción. Para cada prueba que el estudiante pasa como es determinado por la escuela por la escala de calificaciones, el estudiante será colocado en el siguiente nivel del curso básico y el crédito será transferido para cursos prerrequisitos.
    - b. Por cada examen que no paso, la colocación estará hecha como originalmente fue recomendada por los oficiales de la escuela y ningún crédito será transferido para los cursos previamente necesarios en ese tema.
    - c. En un caso de archivos/transcriptos controversiales o la ausencia de archivos, el estudiante tendrá que tomar exámenes consistiendo los exámenes del previo semestre de la escuela para tomar las materias básicas.
    - d. Todos los estudiantes transferidos deben de pasar el Examen de Graduación de Secundaria del Estado de Alabama y cumplir con los requisitos de asistencia y graduación de la Junta de Educación local.
  6. Excepto en los casos de cambios bonificados de residencia u otras condiciones igualmente válidas para hacer una excepción, un estudiante no debe ser graduado de escuela secundaria a menos que él haya estado en asistencia continua en la escuela durante el año entero de la escuela secundaria inmediatamente precediendo la fecha de graduación.
  7. En el caso del traslado de una escuela para otra de un estudiante del doceavo grado que tiene el deseo de convertirse en un candidato para la graduación a finales del año, la escuela recibiendo al estudiante debe pedir aprobación por escrito del traslado y la candidatura del estudiante para la graduación de la escuela que el estudiante se a traslado. La carta de aprobación, conjuntamente con cualquier memoranda necesaria, debe ser archivada con la copia del registro del estudiante de la escuela que se sale.
  8. Los estudiantes que se retiran de las Escuelas del Condado de Cullman para inscribirse en un programa de Escuela en la Iglesia debe seguir estos procedimientos de salida:
    - a. Los padres o guardián legal debe oficialmente retirar al estudiante de la escuela.
    - b. Después del retiro oficial del estudiante los padres tendrán que proveer a la Junta de Educación con un documento oficial de la inscripción del estudiante en el programa de Escuela en la Iglesia.

**Falla de presentar los documentos de inscripción puede resultar en poner una queja/petición contra el absentismo para los padres o el estudiante (el cual sea apropiado).**

**ESTUDIANTES SIN CASA NI HOGAR**

Es la Norma de las Escuelas del Condado de Cullman que todos los estudiantes sin hogar asistiendo a escuelas del Condado de Cullman deben ser dados una oportunidad significativa de participar en y beneficiarse de la programación educativa de la escuela. En conformidad con los requisitos del Acta Elementaria y Secundaria de Educación como enmendado por el Mejoramiento de las escuelas de América el Acta de 1994 y el Acta de Asistencia para Estudiantes Sin Hogar de Stewart B.

Mckinney-Vento, todos los niños sin hogar deben tener acceso igual para la misma enseñanza gratis pública apropiada, incluyendo la educación preescolar pública como provistos para otros niños y otros jóvenes. Ésta será la Norma del Condado de Cullman. Tales niños serán provistos la misma oportunidad para responsabilizarse por los mismos contenidos del estado y los mismos estándares de desempeño del estado a cuales todos los estudiantes están sujetos sin ser estigmatizados o aislados. Referirse a la Norma de la Junta 6.1.2c (Forma para el Dispute de Inscripción de los estudiantes sin hogar está disponible en las escuelas locales.)

**PROGRAMA DE ADVERTENCIA TEMPRANA CONTRA EL ABSENTISMO**

La ley de Alabama requiere que todos los niños entre las edades de seis a diecisiete años de edad asistan a la escuela. Si cualquier niño falta de ir a la escuela sin excusa legal, entonces tal niño y la persona teniendo custodia de ese niño será referida al Tribunal De Menores. Cualquier niño que está enjuiciado por su absentismo será colocado en una facilidad para menores o en cuidado residencial de largo tiempo. Cualquier adulto que tiene custodia de un alumno puede ser enjuiciado por falta de hacer que el alumno vaya a la escuela y puede ser encarcelado hasta por un año y puede ser multado hasta \$500.00 o ambos.

**DEFINICIÓN DEL ABSENTISMO**

Lo siguiente contiene información del Superintendente del Comité Consultivo de Educación del Estado; extractado las Normas y Procedimientos recomendadas a la Corte/Escuelas en el Programa de Prevención Contra la Absentismo.

Un padre, un guardián u otra persona teniendo cargo de algún niño inscrito en las escuelas públicas de Alabama grados (K-12) tendrá que explicar por escrito la causa de cualquier y cada ausencia del niño a no más tardar de (3) días después de que regresa a la escuela. **Si falla en proveer una explicación por escrito será evidencia que el niño estaba ausente sin justificación absentismo.** Un niño también será visto como ocioso por cualquier ausencia determinada por el rector que es sin excusa basado en el Manual Actual de la Asistencia a la Escuela del Departamento de Educación del Estado. Siete (7) ausencias sin excusa dentro de un año escolar constituyen que un estudiante es ocioso para el propósito de archivar una petición con el tribunal. El Comité de la Ínter-agencia de la Fuerza Operante Contra el Absentismo de los Jóvenes tienen recomendaciones conocidas como el Programa de Advertencia Temprana para la Prevención del Absentismo la línea de tiempo para reportar un absentismo definirá el estado de absentismo de cualquier estudiante como lo siguiente:

**Los Procedimientos de La Corte y de la Escuela contra el Absentismo son los siguientes:**

- 1. Primera (1°) Absentismo/Ausencia Sin Excusa (Advertencia)** El padre o guardián será notificado por el rector de la escuela o su asignado la fecha que el estudiante esta ausente sin excusa o absentismo. Al requisito de los padres/guardianes se les proveerá con una copia de las leyes de asistencia obligatoria a las escuelas de Alabama y será aconsejado de las penalidades que pueden ser aplicadas y los procedimientos que seguirán en el caso que más ausencias sin excusa ocurran. Código de Alabama 290-3-1. (Refiérase a la sección de abajo asistencia del estudiante).
- 2. Quinta (5°) Absentismo/Ausencia Sin Excusa (Una Conferencia y/o una Queja con la Corte es Puesta)** El estudiante y sus padres o guardianes serán referidos a la Corte Juvenil. Un oficial de la Advertencia Temprana se pondrá en contacto con los padres o guardianes para dirigir la queja que fue puesta. Los padres, guardianes o la persona teniendo control del niño/a tendrán que participar en el programa de Advertencia Temprana proveído por la Corte Juvenil.
  - a. Asistencia a esta conferencia será mandataria con excepción cuando arreglos anteriores han sido hechos o una emergencia existe.

- b. Falla en asistir a la conferencia en la escuela y/o al programa de Advertencia Temprana resultará en archivar una queja/petición contra los padres bajo el Código de Alabama 1975, §16-28-12(c) (falla en cooperación), o un cargo de vagancia contra el niño, el que más sea apropiado.
- 3. Séptima (7°) Absentismo/Ausencia Sin Excusa (Procedimientos Formales en la Corte)**  
Una petición será puesta contra el estudiante y/o los padres y guardianes. Un procedimiento formal en la Corte seguirá.
- 4. Niños Bajo Probación**
- a. El oficial de asistencia a la escuela será notificado por el oficial de Probación Juvenil de todos los niños en el sistema de la escuela bajo la supervisión de probación por el tribunal juvenil como es consistente con el estatuto del estado de Alabama (1975), 12-15-100 y 105.
  - b. Donde un niño bajo probación está en absentismo, el oficial de asistencia a la escuela debe inmediatamente notificar al oficial de probación.

## **ASISTENCIA/AUSENCIAS ESTUDIANTILES**

### **(Norma de la Junta 6.1)**

1. La ley de Alabama requiere que todos los niños entre las edades de seis a diecisiete años asistan a la escuela. (Sección 16-28-3, Código de Alabama, 1975). Una vez que un niño sea inscripto en las Escuelas del Condado de Cullman la asistencia es mandataria y él o ella tiene que obedecer las normas de asistencia. Si cualquier niño falta de ir a la escuela sin excusa legal, entonces tal niño y la persona teniendo custodia de ese niño será referida al Tribunal De Menores. Cualquier niño que es enjuiciado por absentismo puede ser colocado en una facilidad de menores o en cuidado residencial de largo tiempo. Cualquier adulto con custodia de un niño que es enjuiciado por falta de requerir que el niño asista a la escuela puede ser encarcelado hasta por un año y o puede ser multado hasta \$500.00.
2. Los padres son responsables de asegurar que sus niños asistan a la escuela regularmente.
  - a. De acuerdo con el Acta de Alabama 93-672, cualquier padre, cualquier guardián, u otra persona teniendo control o custodia de cualquier niño que es requerido que asista a la escuela y no puede animar al niño a que asista a la escuela y que apropiadamente se comporte con buena conducta él o ella en conformidad con las normas de conducta estudiantil será culpable de un delito menor. Los oficiales de la escuela que intencionalmente fallan en reportar una violación sospecha al abogado del distrito serán culpables de un delito menor Clase C.
  - b. Los padres deben notar la asistencia como es reportada en las libretas de calificaciones del estudiante. Ninguna otra notificación será proveída por la escuela o el sistema escolar.
  - c. Los padres son urgidos a programar las citas dentales, médicas, y otras citas para sus niños después de las horas de la escuela, el sábado, o en los días cuando la escuela está cerrada.
3. Si un estudiante es elegible para recibir los servicios del maestro por ser imposibilitado de salir de su casa entonces las ausencias no serán contadas mientras que el estudiante participe en este programa.
4. Es la responsabilidad de cada maestro de llamar la lista de los estudiantes cada periodo de clase diariamente y de reportar las ausencias de la manera requerida.
5. Los maestros estarán obligados a proporcionar a los estudiantes que han estado ausentes por una razón excusada una oportunidad para entregar las tareas del tiempo que faltaron. Esta oportunidad será provista dentro de un período de una semana después de la ausencia al tiempo más conveniente para el maestro. Esta oportunidad no requiere que el maestro re enseñe la lección, pero eso quiere decir que el estudiante recibe una oportunidad razonable para aprender lecciones perdidas. Los Maestros no están bajo ninguna obligación para permitir a los estudiantes ausentes por razones sin excusa que repongan las tareas perdidas.
  - a. Las ausencias excusadas incluyen enfermedad, muerte en la familia inmediata, condiciones de emergencia como sea determinado por el rector (ejemplo: clima inclemente, el cual sería peligroso a la vida y la salud del niño) cuarentena legal, llamado a la corte, permiso anterior del rector cuando es solicitado por los padres o el guardián legal. Cualquier ausencia sin excusa será considerada ausencia sin excusada (vacaciones, matrimonios, etc.).
  - b. Las Escuelas de Condado de Cullman aceptará notas de los padres como ausencias excusadas como está definido arriba por no más de tres (3) incidentes sin excusa por semestre para los grados del K-12. (Los incidentes sin excusa no pueden exceder tres días por incidente.)
  - c. Es la responsabilidad del estudiante pedir a sus maestros las tareas al regreso a la escuela y completar este trabajo dentro de un de tiempo razonable.  
Para asegurar tiempo máximo de enseñanza, procedimientos para monitorear la asistencia, periodo de clase/tardanzas, salidas temprano, serán desarrolladas en cada escuela local a la discreción del rector. Un estudiante en los grados del K-8 pasará el año de un nivel de grado al otro grado más alto al fin del año escolástico cuando es considerado que él estudiante satisfactoriamente las habilidades necesarias para funcionar exitosamente en el siguiente grado para cumplir con la Norma de Asistencia de las Escuelas del Condado de Cullman.

## PROMOCIÓN/ RETENCIÓN

1. Criterio para la Promoción (Norma de la Junta 7.3.5)
  - a. **Promoción: Los estudiantes son pasan el año de grado a grado a bases de créditos académicos que ganaron u otro criterio identificado por la Junta durante el año escolar, en los programas de escuela de verano, o en dicho programas académicos como sean aprobados o reconocidos por la Junta. Los estudiantes que son elegibles para promoción de grado a grado sin embargo, pueden ser retenidos por acuerdo de los padres y las autoridades escolares apropiadas.**
  - b. Al final del primer semestre del periodo de calificaciones, las calificaciones de todos estudiantes serán revisadas. Los padres de esos estudiantes cuya actuación indica la posibilidad de retención serán notificados y permitidos la oportunidad para una conferencia entre los padres y maestros.

### LIBRETAS DE CALIFICACIONES

1. Las Libretas de Calificaciones reflecan el progreso del estudiante y serán entregadas a los padres o guardián legal de los estudiantes a base programada regularmente (Norma de la Junta 7.3.4)
  - a. El sistema de calificaciones para los grados del K-12 deben indicada con calificaciones de escalas numéricas y/o alfabéticas: (Norma de la Junta 7.3.1)

Escala General de Calificaciones – Calificaciones para el trabajo de cursos académicos serán premiados de acuerdo a la siguiente escala:

| Calificación en Letra | Calificación Numérica<br>(Escala de 100 puntos) | Promedio de Calificaciones<br>(Puntos)<br><br>(Escala de 4 puntos) |
|-----------------------|---|--|
| A                     | 90-100  | 4.0  |
| B                     | 80-89   | 3.0  |
| C                     | 70-79   | 2.0  |
| D                     | 60-69   | 1.0  |
| F                     | I-59  | 0.0  |
| I                     | 0   | Incompleto   |
| G                     | 90-100  | Bien   |
| S                     | 76-89   | Satisfactorio  |
| N                     | 60-75   | Necesita Mejorar   |
| U                     | 50 para bajo                                    | Insatisfactorio  |

### Símbolos Para Calificación Base Estándar

|    |  |
|----|--|
| +  | Dominio del Estándar/Habilidad                   |
| X  | Progreso Hacia el Dominio del Estándar/Habilidad |
| -- | No Domino el Estándar/Habilidad                  |

- b. El progreso de un estudiante de un nivel de grado para otro grado superior del noveno grado es basado en una ganancia mínima en las unidades mayores. Un estudiante estará registrado en los cursos necesarios para completar requisitos de graduación antes de que sea asignado a un salón de clase en el doceavo grado. Para estudiantes introducidos al noveno grado en el año escolar del 1993-1994 y después:

|                                   |                             |
|-----------------------------------|-----------------------------|
| Del Noveno al Décimo Grado.....   | ...5 unidades principales   |
| Del Décimo al Onceavo Grado ..... | ... 11 unidades principales |
| Del Onceavo al Doceavo Grado..... | 17 unidades principales     |

La calificación de pase para un año completo, en una-unidad de curso será determinada por el promedio numérico de la calificación ganada en el primer y segundo semestre en dicho curso.

- c. El Comité del IEP o el Comité 504 determinarán sin un estudiante elegible de Educación Especial o del 504 ha cumplido con los requisitos para promoción como es indicado en el IEP o el Plan 504.

### 3. El Comité De Retención

- a. Cualquier estudiante que no logro llenar todos los criterios para la promoción a otro grado será referido al comité de Retención. El propósito del Comité de Retención será determinar si un estudiante debe ser retenido. Los factores para consideración incluirán calificaciones, el resultado de los exámenes estándar, asistencia, adaptación social rendimiento en la clase, y la edad.
- b. Cada escuela nominará a un Comité de Retención con los miembros siendo nombrados anualmente por el rector. El comité será organizado para que un de decisión de la mayoría sea alcanzada. El comité consistirá de:
  - 1. El rector o la persona nombrada
  - 2. El consejero de Orientación (opcional)
  - 3. Un maestro de la escuela de primaria elemental\*
  - 4. Un maestro de la escuela intermedia elemental\*
  - 5. Un maestro de la escuela intermedia\*
  - 6. El maestro recomendando la retención
  - 7. Cualquier maestro adicional(es) que el rector crea que sean necesarios

**\*Estos maestros se reunirán sólo cuando los estudiantes de sus niveles respectivos de grado están siendo considerados para la retención.**

- c. En el acontecimiento que un estudiante de Educación Especial es recomendado para la retención, el maestro de Educación Especial del estudiante será incluido como un miembro del Comité de Retención.
- d. Cualquier maestro de primaria que considera retener a un estudiante debe completar la Forma de “Recomendación para Retención” y entregarla al rector. En situaciones de departamentos, cualquier maestro puede completar la Forma de “Recomendación para Retención” en consulte con el maestro del salón de clase y/o el Consejero de Guía. La última fecha que la forma puede ser sometida será designada por el rector. El comité luego se reunirá para revisar toda la información disponible y hacer la determinación acerca de la promoción/retención.
- e. Si el Comité de Retención determina que retener al estudiante es la acción apropiada, una carta de notificación será enviada al padre, el guardián por el rector dentro de cinco días después del último día del año escolar.
- f. Después de que un estudiante ha sido retenido una vez en un nivel de grado, el Comité de Retención puede determinar que más retención es inapropiada. A este tiempo, el estudiante puede ser promovido con su registro acumulativo marcado “Promovido con Deficiencias.”

## EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**Norma para los estudiantes en el uso de dispositivos digitales durante la administración de un examen seguro: La posesión de dispositivos digitales (incluyendo pero no limitado a los teléfonos celulares, reproductores MP3, cámaras, u otros dispositivos de telecomunicaciones capaz de captar o dispensar información) son estrictamente prohibidos durante la administración de un examen seguro. Si algún estudiante es observado en posesión de un dispositivo digital durante la administración de un examen seguro, el dispositivo será confiscado.**

**Si algún estudiante es observado en posesión de un dispositivo digital durante la administración de un examen seguro, el examen parará para el estudiante, el dispositivo será confiscado y será sujeto a búsqueda, y el estudiante será expulsado de los exámenes y el examen del estudiante será invalido.**

## **TAREAS Y HABILIDADES DE ESTUDIO**

1. La tarea es un componente esencial del proceso educativo para todos los estudiantes. Prolonga el aprendizaje más allá del salón de clase y añade desarrollo y dominio de las habilidades enseñadas en las clases.
2. La tarea puede ser cualquier asignación dada para una clase entera, un grupo pequeño de estudiantes, o para un estudiante individual para ser completado afuera del tiempo instructivo regular.
3. Cada maestro de un salón de clase mantendrá la autoridad para determinar asignaciones actuales de tareas consistente con la normas de la Junta Directiva del Condado de Cullman.
4. Cada escuela debe informar a los padres de la importancia de las tareas a través de boletines, noticieros, reuniones PTA, o PTO u otras fuentes informativas.
5. Los padres tienen la responsabilidad para proveer condiciones conductivas para las actividades efectivas de estudio en casa así como para promover a que el estudiante complete las tareas los padres y maestros se comunicarán como sea necesario referente a las tareas.
6. Líneas de Guía para las Tareas:
  - a. Ninguna asignación de tareas será dado a un estudiante a menos que una cantidad apropiada de instrucción o explicación ha sido proveída por el maestro.
  - b. La asignación de tareas serán relacionadas con la instrucción en clase y refuerzo de las habilidades siendo enseñadas, proveyendo aplicación práctica, o sirviendo como actividades de enriquecimiento.
  - c. El tiempo requerido para completar asignaciones de tarea será razonable. La edad y las habilidades de los estudiantes deberán ser consideradas.
  - d. Los maestros coordinarán sus asignaciones de tarea para prevenir que los estudiantes tengan demasiadas tareas a cualquier tiempo.
  - e. Las asignaciones de tarea serán variadas para acomodar diferencias individuales cuándo sea apropiado.
  - f. Toda tarea será prontamente evaluada y hecha disponible para repaso de los estudiantes.
  - g. Cuando sea apropiado, las tareas incluirán práctica en las habilidades intelectuales de orden superior.
  - h. Las asignaciones de tarea serán conmensurativas con recursos de materiales e instrucciones disponibles.
    - i. Las direcciones para las tareas deben ser específicas y claramente comunicadas para los estudiantes.
    - j. En un evento que las tareas sean usadas como un medio de disciplina, entonces, la tarea debe tener un valor definitivamente educativo.
7. Habilidades de Estudio:
  - a. Las habilidades de estudio, las actividades y los procesos necesarios para adquirir y aplicar conocimientos exitosamente adentro de las áreas de contexto, son una parte de la experiencia educativa total de cada estudiante.
  - b. Las habilidades de estudio deberán ser enseñadas comenzando en los primeros grados y desarrollados a lo largo de cada uno de los grados subsiguientes.
  - c. Los maestros planearán actividades y asignaciones que imparten la enseñanza y/o refuerza las habilidades de estudio.

## **LOS GASTOS ESTUDIANTILES Y OTROS CARGOS**

La Comisión de Educación del Condado de Cullman ha establecido el siguiente horario de cargos de acuerdo con la ley estatal:

- |  |                         |
|--|-------------------------|
| 1. MÚSICA  |                         |
| a. La banda                                      | \$5.00 por el semestre  |
| b. Coro, cante en coro y música de elección      | \$2.50 por el semestre  |
| 2. CIENCIAS DE LABORATORIO                       |                         |
| a. La Química, La Física,                        | \$10.00 por el semestre |
| 3. CARRERA/TÉCNICA (incluye las cuotas del club) | \$20.00 por el semestre |
| 4. EDUCACIÓN PARA CONDUCIR                       | \$25.00 por el semestre |

Los Criterios para una excepción de los cargos para la educación para conducir:

- a. Se espera que todos los estudiantes paguen los cargos para la educación para conducir si es del todo posible.
- b. La Comisión de Educación del Condado de Cullman requiere que en orden para tener una excepción, el estudiante debe pedir un desistimiento de cargos declarando la razón por la cual él o ella no puede



pagar los cargos para la educación de conducir. El rector local debe investigar la petición y debe hacer una determinación de la validez de la petición del estudiante y hacer otros arreglos para el pago del cargo.

## 5. CURSOS DE COMPUTADORA

- |   |                         |
|---|-------------------------|
| a. Las Aplicaciones Adelantadas de la Computadora | \$10.00 por el semestre |
| b. La Programación de la Computadora              | \$10.00 por el semestre |
| c. El Diseño de un Web                            | \$10.00 por el semestre |

## DIPLOMAS Y CERTIFICADOS

**PRIMERA ELECCIÓN** adoptado por la Junta Educativa del Estado de Alabama en Mayo 2008, se esfuerza para permitir a cada estudiante de secundaria que alcancen su pleno potencial. La Primera Elección refuerza el currículo de las escuelas de secundaria de Alabama y ofrece numerosas garantías para ayudar a quienes luchan académicamente. Esas medidas ayudaran a orientar a los estudiantes hacia una educación de calidad y para que obtengan un diploma de secundaria.

**PRIMERA ELECCION** fue creada para:

1. Aumentar el nivel de expectativa y aprendizaje de los estudiantes de secundaria de Alabama, aprovechando su mayor potencial y mejor preparación para más educación, entrada a la fuerza de trabajo, y la vida en el siglo XXI.
2. Mejoramiento del promedio de graduación de secundaria de Alabama y disminuir el número de estudiantes que no terminan la secundaria porque se salen de la escuela mediante intervención efectiva de Entrenadores de Graduación y Recuperación de Créditos para eliminar barreras entre los estudiantes y la graduación de la secundaria.
3. Ayudar a los estudiantes que exitosamente completaron todos los requisitos del currículo – pero no han podido pasar todas las áreas de las cinco-materias del Examen de Graduación de Secundaria de Alabama (AHSGE) – completan la secundaria con un diploma que sea reconocido.

### Opciones de Diploma

#### **Opción de Diploma 1: El Diploma de Secundaria de Alabama**

Tiene que pasar todos los trabajos de los cursos requeridos, incluyendo los cursos por computadora o experiencia, cumplir con los requisitos de las evaluaciones establecidas por el Departamento de Educación del Estado de Alabama y cumplir con los requisitos de asistencia. (Norma de la Junta D.024)

El Diploma de Secundaria de Alabama es disponible con cuatro endorses: Endorse Académico Adelantado, Carrera Adelantada y Endorse Técnico, Endorse Técnico y de Carrera y Endorse Basado en Crédito.

**Endorse Académico Adelantado** (Primera Elección) – Pasar todo el trabajo de cursos requeridos a nivel de grado adelantando, incluyendo Algebra II con Trigonometría, dos créditos en el mismo idioma extranjero, los cursos por computadora o experiencia, y cumplir con los requisitos de las evaluaciones establecidas por el Departamento de Educación del Estado de Alabama y cumplir con los requisitos de asistencia.

**Carrera Adelantada y Endorse Técnico** – Pasar el mismo trabajo de los cursos como los del Endorse Académico Adelantado con la excepción del idioma extranjero, y debe pasar tres cursos de la educación de carrera técnica (CTE) (o dos cursos CTE y otro curso relacionado a la carrera que el estudiante escogió, los cursos por computadora o experiencia, cumplir con los requisitos de las evaluaciones establecidas por el Departamento de Educación del Estado de Alabama y cumplir con los requisitos de asistencia.

**Endorse Técnico y de Carrera** - Pasar todo el trabajo de los cursos, incluyendo los cursos por computadora o experiencia, tres cursos CTE, y cumplir con los requisitos de las evaluaciones establecidas por el Departamento de Educación del Estado de Alabama y cumplir con los requisitos de asistencia.

**Endorse Basado en Crédito** - Pasar todo el trabajo de los cursos, incluyendo cursos por computadora, y pasar 3/5 de las áreas de las cinco materias del AHSGE, incluyendo Lectura y Matemáticas y cumplir con los requisitos de asistencia. Comenzando con la clase del 9º grado del 2009-2010, los estudiantes deben tomar y pasar por lo menos un curso del CTE antes de la graduación. Con el fin de conceder el diploma de secundaria

con un endorse basado a crédito los estudiantes DEBEN atender, cada vez que es administrado durante el año escolar regular, cualquier parte del examen de graduación que ellos no han pasado.

Comenzando con la clase del noveno grado por primera vez en el 2013-2014 y posteriormente,

Un Diploma de Secundaria de Alabama será otorgado a todos los estudiantes que exitosamente cumplan y completen el curso de trabajo, incluyendo cursos por línea en la computadora o experiencia, y cumplan con los requisitos de asistencia. Los estudiantes quienes exitosamente cumplen los cursos de trabajo de honor designados en las secundarias locales serán elegibles para recibir el Sello de Honor del Condado de Cullman en su Diploma de Secundaria de Alabama.

Los estudiantes siempre deben tomar los cursos académicos del más alto nivel que ellos puedan seguir con éxito y deben elegir cursos de ocupación relevantes a sus metas de carrera. Se recomienda animadamente que tomen los cuatro cursos básicos del currículo cada año, especialmente matemáticas. (Excepción: los estudiantes que aplican para Graduación Temprana, los estudiantes en Vía Rápida, y a la discreción del rector).

Su consejero de guía de la secundaria está muy bien informado acerca de las opciones de diploma y ayudará para que haga su decisión. Él o ella es un recurso valórale en el planeo de su carrera en la secundaria y sus metas de carrera o de colegio después de la secundaria.

**\*El Departamento de Educación de Alabama (ALSDE) marca los requisitos para todos los diplomas y certificados. Las Escuelas del Condado de Cullman ofrecerán estos diplomas sancionados por ALSDE.**

### **PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL RANGO DE CLASE Y EL PROMEDIO DE CALIFICACIONES**

Empezando con la Clase del 2017 (por primera vez en el noveno grado en 2013-2014), los décimos se calcularán para el propósito de rango de clase usando una calificación en número para el promedio de calificaciones(GPA) al final del octavo semestre de la secundaria (calculada y pesada como se describe en esta). Los únicos cursos incluidos en el GPA serán los cursos del currículo básico más idiomas extranjeros si fueron tomados. Todos los cursos atentados de Ingles, Matemáticas, Estudios Sociales, ciencia, y lenguaje extranjero serán incluidos en el GPA. Los otros créditos transferidos que pueden ser incluidos para un estudiante transferido fuera del currículo básico será incluido (ejemplo Religión) si es acreditado por una escuela de parroquia.

Las Clases que serán pesadas (**Empezando en 2016-2017, cursos básicos adelantados de inscripción dual y cursos básicos de Colocación Adelantada serán pesados a 1.2**).

| <u>CLASE</u>                 | <u>PESO</u> |
|------------------------------|-------------|
| Cursos de Inscripción Dual   | 1.2         |
| Cursos AP                    | 1.2         |
| Clases Pre-AP                | 1.15        |
| Anatomía y Fisiología        | 1.15        |
| Química                      | 1.15        |
| Química II                   | 1.15        |
| Ingles de Honores            | 1.15        |
| Algebra II con Trigonometría | 1.15        |
| Física                       | 1.15        |
| Pre calculo                  | 1.15        |
| Calculo                      | 1.15        |
| Biología de Honores          | 1.15        |
| Lenguaje Extranjero          | 1.15        |

*\*Inscripción dual de trabajo aprobado a nivel-universitario optar-en la escuela local – vea a su consejero para los detalles.*

### **Peso de Cursos DE en WSCC**

ENG 101, 102, 261, 262

MTH 112, 113, 125, 126

HIS 201 (10° solamente) 202, POL 211, ECO 231

PHY 201, 202

CHM 104, 105, 111, 112

BIO 103, 104, 201, 202, 220

SPA 101, 102

\*\*Las escuelas del Condado de Cullman animan a los estudiantes para que sigan los cursos de inscripción dual y Colocación Adelantada (AP). Debemos mirar a lo que es justo, sin embargo, en términos del Valedictorian, Salutatorian, y rango de clase. Porque cada curso de tres horas (cuatro horas, si laboratorio es requerido) de inscripción dual ahora es igual a un crédito de secundaria, los estudiantes de inscripción dual pueden tener dos veces el número de peso en el promedio del curso para un año completo de trabajo de cursos dentro del GPA. Honores de Valedictorian y salutatorian no deben ser basados en la habilidad de los padres o guardianes para pagar estos cursos. Como resultado, cursos de inscripción dual recibirán un promedio de calificación de 0.5 en términos de peso aplicado al curso. Este ajuste de peso se alinearán clases de doble inscripción a otras opciones de cursos libres tales como los cursos de AP.

**Graduados con Honor** – Los estudiantes en la Clase del 2017 (por primera vez en el noveno grado en 2013-2014), y la Clase del 2018 (por primera vez en el noveno grado en 2014-2015) que encuentran los requisitos del Sello de Honor en sus escuelas locales tendrán el Sello de Honor del Condado de Cullman fijado en su Diploma de Secundaria del Alabama. Los estudiantes de la Clase del 2019 (por primera vez en el noveno grado en 2015-2016) y después quienes exitosamente completaron tres o más cursos Adelantados básicos de inscripción dual, o cursos básicos de Colocación Adelantada, serán designados como Graduados con Distinción.

Los estudiantes en la Clase del 2017 pueden recibir la designación de Graduado con Distinción si completan 2 o más cursos adelantados de inscripción dual, o cursos básicos de Colocación Adelantada. Los estudiantes en la Clase del 2018 y después podrán recibir la designación de Graduado con Distinción si ellos completan tres o más cursos básicos adelantados de inscripción dual, o cursos básicos de Colocación Adelantada.

La escuela también puede reconocer el 5% Superior, 10% Superior, y el 15% Superior de los estudiantes como graduados con honor. Esta designación es basada en el promedio de calificaciones pesada numérica. (calculada y pesada como esta escrita en esta).

### **Valedictorian/Salutatorian**

a. *Criterio* – Para la Clase del 2017 (por primera vez en el noveno grado 2013-2014) y la Clase del 2018 (por primera vez en el noveno grado 2014-2015), el valedictorian y el salutatorian para la clase que se gradúa de cada secundaria debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los estudiantes deben estar siguiendo el camino de Honores (tomando los cursos del Sello de Honor designados en sus escuelas locales).
2. Los candidatos para valedictorian y salutatorian no solamente inscritos continuamente en la misma secundaria, pero deben haber completado el trabajo de los cursos en el sitio de su escuela por los últimos cuatro semestres antes de la fecha de su graduación.

El estudiante con el peso más alto, del promedio numérico de calificación (calculado y pesado en una escala de 100 puntos como se describe en la sección de calificaciones anteriormente) será el valedictorian de la clase. El estudiante con el segundo peso más alto, del promedio numérico de calificación será el salutatorian de la clase. Un “empate” será absolutamente el mismo peso, del promedio numérico de calificación.

Para la Clase del 2019 (por primera vez en el noveno grado 2015-2016) y después, el valedictorian y salutatorian de la clase que se gradúa de cada secundaria debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los estudiantes deben ser designados como Graduados con Distinción.
2. Los candidatos para valedictorian y salutatorian no solamente inscritos continuamente en la misma secundaria, pero deben haber completado el trabajo de los cursos en el sitio de su escuela por los últimos cuatro semestres antes de la fecha de su graduación.

El estudiante con el peso más alto, del promedio numérico de calificación (calculado y pesado en una escala de 100 puntos como se describe en la sección de calificaciones anteriormente) será el valedictorian de la clase. El estudiante con del segundo peso más alto, del promedio numérico de calificación será el salutatorian de la clase. Un “empate” será absolutamente el mismo peso, del promedio numérico de calificación.

- b. Conversión de Calificaciones – Cuando las calificaciones con letras están presentes en el expediente académico del candidato de una escuela asistida previamente, el candidato debe pedir a la escuela(s) respectiva que presente las calificaciones en forma numérica. Si las escuelas oficiales de la escuela que el estudiante asistió anteriormente no pueden o no quieren convertir las calificaciones en letras a calificaciones numéricas, las calificaciones con letras serán convertidas a calificaciones numéricas de la siguiente manera:

A+= 99   B+= 89   C+= 79   D+= 69   F = 55

A = 95   B = 85   C = 75   D = 65

A. = 90   B. = 80   C. = 70   D. = 60

Cuestiones o incertidumbres respecto a la elegibilidad para el cálculo de la calificación serán resueltas por el director de la escuela en consulta con el Superintendente.

## ACCESS Clases de Aprendizaje a Distancia

Empezando en 2016-2017, todos los cursos de idiomas extranjeros y cursos básicos AP Adelantados ofrecidos en ACCESS Aprendizaje a Distancia serán pesados en el GPA para todos los estudiantes.

*(Los rectores tienen la discreción de si los estudiantes pueden tomar estos cursos si estos cursos son ofrecidos en su terreno escolar cara-a-car.)*

### ACCESS

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Lenguaje Ingles AP                | Gobierno de los Estados Unidos AP (1/2) |
| Literatura Ingles AP              | Biología AP                             |
| Historia de los Estados Unidos AP | Calculo AB AP                           |
| Macroeconomía AP (1/2)            | Estadística AP                          |
| Ciencia de Computadora A AP       | Francés I, II, III                      |
| Aleman, I, II, III                | Latin I, II, III                        |
| Chino Mandarin I, II              | Español I, II, III, IV                  |

Damos alientos a los estudiantes para que tomen oportunidades adicionales educativas por medio de ACCESS Aprendizaje a Distancia; sin embargo, ningún multiplicador se aplicará a aquellas clases a menos que un estudiante debe tomar en lugar de una clase que normalmente se ofrece en su terreno escolar debido a dificultades de programación.

## **PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES – PRIMERO LA ACADEMIA**

1. La Comisión de Educación del Condado de Cullman reconoce el valor de todas las actividades extracurriculares y su relación para una educación total de los estudiantes. La comisión también reconoce y soporta el estándar académico alto y la necesidad de desarrollar un esquema conceptual para anualmente evaluar a cada estudiante involucrado en actividades extracurriculares y su progreso para su graduación de la escuela secundaria a tiempo con su clase. Esta comisión también reconoce que la clase del año 2000 y las subsiguientes clases serán requeridas por la resolución de la Junta Directiva de Educación y el Código que tienen que ganar un mínimo de 24 créditos en los grados del 9º al 12º con créditos cada uno en la ciencia, las matemáticas, los estudios sociales, e inglés.
2. La Comisión de Educación del Condado de Cullman establece las siguientes normas de elegibilidad de los estudiantes en este sistema educativo para participar en actividades extracurriculares:
  - a. Los estudiantes entrando a los grados del 10º - 12º deben, por los últimos dos semestres de asistencia y escuela de verano, si es aplicable, tener una calificación de pase y haber ganado el número apropiado de créditos en cada uno de las seis (6) materias que totalizan seis (6) unidades Carnegie, incluyendo (4) créditos de las cuatro (4) materias básicas compuestas de Inglés, Ciencia, Estudios Sociales, y matemáticas con un promedio compuesto numérico de 70.
  - b. Los estudiantes entrando a los grados 8º y 9º deben, por los dos últimos semestres de asistencia incluyendo la escuela de verano, si es aplicable, haber tenido un calificación de pase en las cinco (5) materias con una composición enumerada de promedio de 70 con todo el resto de las mismas reglas aplicables a los estudiantes del 9º al 12º grado.
  - c. Los estudiantes promovidos al séptimo grado por la primera vez son elegibles.
  - d. La educación física puede ser contada como solamente una (1) unidad al año.
  - e. No más de dos (2) unidades Carnegie pueden ser ganadas durante la escuela de verano. Si una unidad(es) o materia(s) es repetida en la escuela de verano, entonces el grado numérico superior para la unidad(es) o materia(s) será usado para computar el promedio compuesto de grado.
  - f. Un estudiante que es elegible al principio del año académico permanece elegible para el año académico entero. Los estudiantes vistos no elegibles a principios del año escolar por virtud de no haber podido responsabilizarse por los requisitos enlistados arriba puede recobrar su elegibilidad al final del primer semestre llenando los requisitos para la elegibilidad en los dos semestres más recientemente completados, incluyendo escuela de verano. La restauración de elegibilidad a no más tardar de cinco (5) días escolares después del comienzo del subsiguiente semestre.
  - g. Un estudiante inelegible no puede volverse elegible después del quinto día de clases de cada semestre. Cambios de escuelas legales serán tratados según las reglas de la Asociación Atlética de las Escuelas de Secundaria de Alabama para los deportes y reglas desarrolladas por la Junta de Educación local como pertenezcan para otras actividades extracurriculares.
  - h. Cada estudiante elegible entrando al 10º - 12º grado deben tener un promedio numérico compuesto mínimo de 70 y un mínimo de seis (6) unidades Carnegie del año anterior, incluyendo cursos de verano. El trabajo de curso de verano pasado puede ser sustituto del trabajo escolar regular repetido en la computación del promedio de 70.
  - i. Cada estudiante elegible involucrado en el atletismo debe responsabilizarse por la definición de un estudiante regular como definido por la Asociación Atlética de las Escuela de Secundaria de Alabama.
  - j. Cualquier estudiante que gana más de cuatro (4) créditos del currículo básico en cualquier año o que acumula un total en exceso de los necesarios cuatro (4) requisitos por año puede ser exento de ganar los cuatro (4) cursos básicos en el año siguiente, siempre y cuando el estudiante permanezca en la fecha prevista para graduarse con el resto de su clase la obtención de ocho (8) créditos básicos a través de cualquier periodo de dos años, incluyendo la escuela de verano.
3. Las actividades extracurriculares asociadas con atletismo son definidas como esas reconocidas y admitidas por la Asociación Atlética de las Escuelas de Secundaria de Alabama, y otras actividades extracurriculares son definidas como esas que son sancionadas por una escuela pública que no son relacionadas con requisitos académicos de un estudiante o éxito en un curso(s).

4. Las actividades regulares del currículo son definidas como esas que son requeridas para la terminación satisfactoria de curso. Los patrocinadores de la escuela están obligados a proponer una petición para cada actividad de currículos que ocurre fuera del día de clases regular y al rector, o el superintendente, y la junta de educación local para la aprobación. Cada petición para la participación completa por todos los estudiantes, a pesar de la posición académica, en una actividad del currículo será concedido si el rector, el superintendente, y la junta de educación local aprueban participación en la actividad como una extensión de los requisitos de curso(s) y es un evento sancionado por una asociación estatal/nacional y es sujeto a asuntos de la asociación.
5. No obstante a cualquier disposición a lo contrario de esta norma, la participación estudiantil en las actividades extracurriculares ofrecidas por la escuela a través de las matemáticas, la ciencia, la banda, la música coral, y otros cursos u otros acontecimientos como los acontecimientos atléticos (antes de los-juegos, el juego, medio tiempo, u otras descansos), convenciones del club, desfiles, los viajes al parque de diversiones y las competiciones, los viajes por las compañías de excursión, las actuaciones en reuniones diversas, etc., son extracurriculares, y los estudiantes académicamente inelegibles bajo esta norma no tendrán permiso de participar.

### **CRISIS EN LA ESCUELA INSTRUCCIONES PARA LOS PADRES**

El Sistema Escolar del Condado de Cullman está comprometido a la seguridad de todos los niños y el personal. En caso de una emergencia y si la escuela tiene que ser evacuada, nuestros sitios de evacuación han sido predeterminados. Usted será notificado por la televisión local, radio, o sistema de mensaje de teléfono. Para todas las otras emergencias, los estudiantes y personal se quedarán en sus sitios y seguirán los procedimientos de crisis establecidos.

Le pedimos su cooperación en los siguientes procedimientos si usted oye de una emergencia en la escuela.

1. El Equipo(s) de Respuesta en Crisis será activado y los pasos apropiados para proveer un medio ambiente seguro y salvo para los niños y el personal serán tomados.
2. Ningún estudiante podrá salir de la escuela a menos que los padres/guardianes (o su designado por los padres/guardianes and enlistados en la basa de datos de InfoSnap/Chalkable) vienen por él o ella. Ningún niño podrá salir sin algún adulto responsable por el cuidado del estudiante presentando una identidad positiva. Es la responsabilidad de los padres de mantener los contactos de emergencia al día.
3. Los estudiantes tendrán que firmar en la oficina del rector o el sitio designado de salida antes de salir de la escuela. Los estudiantes saldrán individualmente por medio de una estación de salida establecida.
4. **POR FAVOR NO** llame a la escuela. Nosotros necesitamos todas las líneas de teléfonos abiertas para llamadas de emergencia. Si su niño ha sido herido o necesita asistencia, un miembro de respuesta en crisis lo llamará inmediatamente. Por favor no llame a su niño/a en el celular de ellos. Si usted está enterado de una crisis que ha ocurrido en la comunidad, notifique a la escuela primero.
5. Durante o inmediatamente durante una emergencia, **NO** maneje a la escuela. El acceso de ruta a la escuela y las entradas deben estar abiertas para los vehículos de emergencia.
6. Escuche a la lista de las estaciones de radio y televisión para información y direcciones específicas que los padres tienen que seguir será anunciada. El sistema de llamadas automáticas también será usado para enviar mensajes por vía telefónica.
7. Los buses no manejarán sus rutas en condiciones adversas del clima. Los estudiantes saldrán temprano o serán supervisados en la escuela hasta que el clima permita que regresen a sus casas.
8. Le sugerimos que coloque estas instrucciones junto a su teléfono o en un lugar prominente que sea fácilmente accesible.

### **LO QUE TODOS LOS PADRES DEBEN SABER ACERCA DE**

#### ***“Que Ningún Niño se Quede Atrás” Acta del 2001***

Nuestro distrito escolar recibe fondos de parte del gobierno federal para ayudar a mejorar el aprendizaje de los estudiantes. Estos fondos se proporcionan bajo las reglas y reglamentaciones de una ley federal sobre igualdad de oportunidades educativas conocidas como “Que Ningún Niño se Quede Atrás” (NCLB) del 2001.

Esta ley educativa exige que cada estado establezca criterios académicos para los estudiantes K-12 y que cada distrito de educación pública demuestre que ha obtenido logros académicos a fin de recibir fondos federales. Esta ley también requiere que los distritos de educación pública desarrollen un proceso de

notificación para informarle a los padres sobre el avance de sus hijos e incentivarlos a participar en su progreso académico.

A continuación se indican los aspectos más importantes de la ley NCLB, las responsabilidades de nuestro distrito y escuela, y lo que significan para usted y su hijo(a).

### **LOGRO ESTUDIANTIL**

La ley NCLB exige que cada estado establezca criterios académicos sobre lo que los estudiantes deben saber y ser capaces de hacer. Todos los distritos y escuelas son evaluados según el avance en el cumplimiento de estos criterios. Se exige que todos los estudiantes demuestren su progreso mediante exámenes desarrollados por el estado y rendidas anualmente en grados escolares específicos. Anualmente, el distrito publicará una “libreta-de-calificaciones” fácil de leer y en detalle identificando el progreso de cada escuela. Incluido en la libreta de calificaciones esta los datos de los logros estudiantiles separado en grupos por:

|                           |                                 |
|---------------------------|---------------------------------|
| Raza                      | Género                          |
| Condición migratoria      | Condición de bajos ingresos     |
| Etnicidad                 | Capacidad en el lenguaje inglés |
| Condición de discapacidad | Todos los estudiantes           |

Los padres también recibirán información sobre las calificaciones profesionales de los maestros. La libreta de calificaciones anual del distrito les proporciona a los padres información importante y oportuna sobre las escuelas a las que asisten sus hijos, y sobre el avance de todos los estudiantes, independientemente de su origen.

### **FISCALIZACIÓN**

El Sistema Escolar del Condado de Cullman funciona en cumplimiento total con la Ley Que Ningún Niño se Quede Atrás del 2001 y con la Renuncia y Plan 2020 del Departamento de Educación del Estado de Alabama. Para más información refiérase a [www.alsde.edu](http://www.alsde.edu).

### **MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL TÍTULO I DE LA LEY NCLB**

Para su conocimiento, hemos citado directamente el texto de la ley sobre igualdad de oportunidades educativas *Que Ningún Niño se Quede Atrás Acta del 2001*.

“El propósito del Título I es asegurar que todos los estudiantes tengan una oportunidad justa, equitativa y significativa de obtener educación de gran calidad y lograr, como mínimo, aptitud en los exigentes criterios de logros académicos y las evaluaciones académicas estatales. Para lograr este propósito se debe:

1. Garantizar que las evaluaciones académicas, los sistemas de fiscalización, la preparación y capacitación de maestros, el programa escolar, y los materiales de instrucción de gran calidad estén correlacionados con exigentes criterios académicos estatales para que los estudiantes, los maestros, los padres y los administradores puedan medir el progreso con expectativas comunes sobre el logro académico de los estudiantes;
2. Llenando las necesidades educativas de los estudiantes de bajo rendimiento en las escuelas con mayores problemas económicos de nuestro país, de los estudiantes con aptitud limitada en inglés, migratorios, con discapacidades, indígenas, ignorados o delincuentes, y de los estudiantes más jóvenes que necesitan ayuda en lectura;
3. Cerrando la brecha de logros entre los estudiantes de mayor y menor rendimiento, especialmente las brechas de logros entre los estudiantes provenientes de minorías étnicas y aquellos que no pertenecen a ellas, y entre estudiantes con problemas económicos y sus compañeros más pudientes;
4. Hacer que las escuelas, las agencias locales de educación, y los estados sean responsables por mejorar el rendimiento académico de todos los estudiantes, e identificar y recuperar las escuelas de bajo rendimiento que no han entregado educación de calidad a sus estudiantes, proporcionando al mismo tiempo alternativas en tales escuelas para permitir que los estudiantes reciban educación de gran calidad;
5. Distribuir y focalizar los recursos lo suficiente para hacer una diferencia en las agencias de educación y escuelas locales que tienen mayores necesidades;
6. Mejorar y fortalecer la fiscalización, la enseñanza y el aprendizaje mediante el uso de sistemas de evaluación para asegurar que los estudiantes cumplan los exigentes criterios de logros académicos y de

- contenido estatales, y mejorar el rendimiento en general, pero en especial el de los estudiantes con problemas económicos;
7. Proporcionar mayor autoridad para la toma de decisiones y flexibilidad a las escuelas y los maestros a cambio de una mayor responsabilidad por el rendimiento de los estudiantes;
  8. Proporcionar a los estudiantes un programa educativo enriquecido y acelerado, incluyendo el uso de programas a nivel de toda la escuela y servicios adicionales que aumenten la cantidad y calidad del tiempo de instrucción;
  9. Promocionar la reforma a nivel de toda la escuela y asegurar el acceso de los estudiantes a estrategias de instrucción y contenidos académicos eficaces y científicamente formulados;
  10. Elevar significativamente la calidad de la instrucción proporcionando al personal docente oportunidades sustanciales de desarrollo profesional;
  11. Coordinación de los servicios en todas las partes de este Título entre sí, con otros servicios educativos, y, en la medida de lo posible, con otras agencias que prestan servicios a los jóvenes, los niños y las familias; y
  12. Proporcionando a los padres oportunidades sustanciales y significativas para participar en la educación de sus niños.” 20 U.S.C. § 6301 et. Seq.

### **CALIFICACIONES DE LOS MAESTROS**

La ley *Que Ningún Niño se Quede Atrás* requiere que los maestros contratados para enseñar materias académicas básicas en una escuela o programas de Título I cumplan ciertos requisitos a partir del primer día del año escolar 2002-2003. Las materias básicas incluyen, Inglés, lectura o arte de lenguaje, matemáticas, ciencia, idiomas extranjeros, educación cívica y gobierno, economía, arte, historia y geografía. En general, los maestros deben contar con todos los certificados pertinentes, tener un grado de licenciado y demostrar competencia tanto en el conocimiento de la materia como en la enseñanza. Los distritos escolares tienen la obligación de notificarle anualmente a los padres de estudiantes en las escuelas Título I sobre su “derecho de conocer” las calificaciones profesionales por el distrito escolar. Esto significa que los padres pueden pedir y recibir del distrito escolar información con respecto a las calificaciones profesionales de los maestros de sus hijos. Todos los maestros en el distrito que enseñan materias académicas básicas deben cumplir con estos requisitos al final del año escolar 2005-2006.

### **¿QUÉ ESCUELAS RECIBEN FONDOS DE PARTE DE LA LEY NCLB?**

Cada año, el distrito determina que escuelas califican para recibir fondos del Título I de la ley NCLB. Se da prioridad a las escuelas en las que el 35% o más de la matrícula correspondan a estudiantes provenientes de familias de bajos recursos. Las escuelas que cuentan con 40% o más de estos estudiantes califican para llevar a cabo un programa de Título I a nivel de toda la escuela. Las escuelas que tienen programas de Título I a nivel de escuela deben involucrar a los padres en el desarrollo de planes diseñados para elevar los logros de los estudiantes de bajo rendimiento mediante el mejoramiento de instrucción en toda la escuela (usando por lo tanto los fondos del Título I para beneficiar a todos los estudiantes).

### **PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES**

Las investigaciones han demostrado categóricamente los efectos positivos que la participación de los padres tiene sobre el rendimiento académico de sus hijos. Si se determina que una escuela de Título I requiere mejoramiento, acción correctiva o reestructuración, el distrito avisará a los padres y les explicará cómo pueden participar en los esfuerzos para mejorar la escuela.

Además, la ley NCLB ha establecido otros requisitos específicos sobre la participación de los padres que incluyen:

1. Planificación al nivel del distrito y de la escuela
2. Escritura de las normas/planes sobre la participación de los padres al nivel del distrito y de la escuela
3. Planificación y llevar a cabo las reuniones anuales con los padres
4. Entrenamiento
5. Coordinación de estrategias para participación de los padres en los diversos programas federales de educación.



**Normas/Plan de Participación de los Padres  
En las Escuelas Título I**

**PARTE I – EXPECTATIVAS GENERALES**

El sistema Escolar de las Escuelas del Condado de Cullman está de acuerdo en implementar los siguientes requisitos legales para el Sistema Escolar de las Escuelas del Condado de Cullman:

1. El Sistema Escolar de las Escuelas del Condado de Cullman pondrá en operación programas, actividades y procedimientos para la participación de los padres en todas las escuelas con el programa Título I, Parte A, consistente con la Sección 1118 del Acta de educación Elementaria y Secundaria (ESEA). Estos programas, actividades y procedimientos serán planificados y ejecutados con una consulta significativa con los padres de los niños participantes.
2. Consistente con la Sección 1118, del Sistema Escolar del Condado de Cullman trabajará con sus escuelas para asegurar que las normas de la participación de los padres requerida al nivel-escolar están de acuerdo con los requisitos de la Sección 1118(b) del ESEA, y cada una incluye, como un componente, un pacto entre la escuela y los padres consistente con la Sección 1118(b) del ESEA.
3. El Sistema Escolar del Condado de Cullman incorporará la Norma/Plan de Participación de los Padres de la Agencia Local Educacional (LEA) entre el desarrollo del plan del LEA bajo la Sección 1112 del ESEA.

En llevar a cabo los requisitos para la participación de los padres del Título I, Parte A, a la medida de lo posible el Sistema Escolar del Condado de Cullman proporcionará plena oportunidades para la participación de los padres con eficiencia en Ingles limitada, padres con incapacidades, y padres de los niños migrantes, incluyendo proveer información y reportes de la escuela bajo la Sección 1111 del ESEA en un formato uniforme y comprensible e incluyendo diferentes formatos si son solicitados, y en la medida de lo posible, en un lenguaje que los padres entiendan.

1. Si el plan al nivel del distrito del Condado de Cullman para el Título I, Parte A, desarrollado bajo la Sección 1112 del ESEA, no es satisfactorio para los padres de los niños participantes, el distrito escolar presentará los comentarios de los padres con el plan cuando el distrito escolar presenta el plan al Departamento de Educación del Estado.
2. El Sistema Escolar del Condado de Cullman involucrará a los padres de los niños que reciben servicios del Título I, Parte A en las decisiones acerca de cómo el uno por ciento de los fondos del Título I, (Parte A) reservados para participación de los padres es gastado, y se asegurará que no más del 95 por ciento del uno por ciento reservado vaya directamente a las escuelas.
3. El Sistema Escolar del Condado de Cullman será gobernado por la siguiente definición legal de la participación de los padres, y espera que sus escuelas con Título I lleven a cabo los programas, actividades y procedimientos del acuerdo a esta definición.

**Participación de los padres significa la participación de los padres en comunicación regular y de dos vías involucrando el aprendizaje académico de los estudiantes y otras actividades de la escuela, incluyendo asegurando –**

1. que los padres tengan un papel integral en asistir el aprendizaje de sus niños;
2. que los padres sean animados para que sean activamente involucrados en la educación de sus niños en la escuela;
3. que los padres sean socios completos en la educación de sus niños y que sean incluidos, como sea apropiado, en tomar decisiones o en comités de consejo para asistir en la educación de sus niños;
4. llevar a cabo otras actividades, como las cuales descritas en la Sección 1118 del ESEA.

Si Alabama establece un centro de recursos de información para los padres, las Escuelas del Condado de Cullman informarán a los padres y a las organizaciones de los padres del propósito de su existencia y el centro de recursos de información para los padres en el estado.

**PARTE II – DESCRIPCIÓN DE CÓMO EL DISTRITO IMPLEMENTARÁ LOS COMPONENTES DE LA NORMA/PLAN DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES REQUERIDOS POR EL LEA**

1. El Sistema Escolar del Condado de Cullman tomará las siguientes acciones para involucrar a los padres en un desarrollo conjunto de la norma/plan de participación de los padres bajo la Sección 1112 del ESEA:

- a. Involucre a los padres que tomen parte en el desarrollo de la Norma/Plan de Participación de los Padres del Sistema escolar del Condado de Cullman por medio de un Consejero Consultivo del Distrito.
  - b. Tener una reunión anual del Consejero Consultivo del Distrito para repasar y revisar el plan de participación de los padres.
2. El Sistema Escolar del Condado de Cullman tomará la siguiente acción para involucrar a los padres en el proceso del repaso y mejoramiento de la escuela bajo la Sección 1116 del ESEA:
  - a. Tener una reunión anual para repasar la información de la evaluación y platicar sobre todo el programa Título I y su efectividad.
  - b. Asegurarse que los padres están incluidos en el desarrollo y repaso de cada plan de todas las escuelas o el plan de mejoramiento.
3. El Sistema Escolar del Condado de Cullman proporcionará la siguiente coordinación necesaria, asistencia técnica, y otros apoyos para ayudar a las escuelas Título I, Parte A en la planificación y aplicación efectiva de actividades para participación de los padres para mejorar el logro académico de los estudiantes y desempeño escolar.
  - a. El personal de los Programas Federales trabajará con los rectores locales y maestros en la planificación e implementación de las actividades para participación de los padres.
  - b. Materiales de enriquecimiento académico serán adquiridos y disponibles para los padres para que lleven a casa y trabajen con sus hijos.
  - c. Información acerca de los programas para los padres proveídos por agencias locales será proveída por las escuelas locales.
4. El Sistema Escolar del Condado de Cullman coordinará e implementará estrategias en el Título I (Parte A) para la participación de los padres y sus estrategias bajo los siguientes otros programas: así como “Head Start” por:
  - a. Incluir a todos los padres del “Head Start” en las actividades de participación de los padres proveídas por las escuelas locales que ubica el programa de “Head Start”.
  - b. Proveer una oportunidad para los estudiantes de “Head Start” que asistan a la Orientación del Kínder para asegurar una transición suave del “Head Start” al programa del Kínder.
  - c. Proveer una oportunidad para los padres del “Head Start” para que sirvan como padres voluntarios en la escuela local.
5. El Sistema Escolar del Condado de Cullman tomará las siguientes acciones para conducir, con la participación de los padres, una evaluación anual del contenido y efectividad de la Norma/Plan de Participación de los Padres en el mejoramiento de las escuelas Título I, Parte A. La evaluación incluirá identificación de barreras para mejor participación de los padres en las actividades para la participación de los padres (con atención particular a los padres quienes son económicamente desfavorecidos, son incapacitados, tienen eficiencia en Inglés limitada, tienen alfabetismo limitado o son descendientes de cualquier raza o minoría étnica). El distrito de la escuela usará estos encuentros de la evaluación acerca de la norma/plan de participación de los padres y las actividades para diseñar estrategias para una participación más efectiva, y para cambiar si son necesarias (y con la participación de los padres) las normas de la participación de los padres.
  - a. Involucrar a los padres en el repaso y evaluación del contenido y la efectividad del plan de participación de los padres en la escuela al nivel del distrito. Una reunión anual tomará lugar al nivel de la escuela y distrito para repasar y evaluar los programas.
  - b. Distribuir información a la medida de lo posible, a los padres en un formato comprensible e incluir otros formatos a petición, en un idioma que los padres puedan entender.
6. El Sistema Escolar del Condado de Cullman construirá una capacidad de la escuela y los padres para una participación fuerte de los padres, a fin de asegurar eficaz participación de los padres y apoyar una asociación entre las escuelas involucradas, los padres, y la comunidad para mejorar el logro académico del estudiante, mediante las siguientes actividades específicamente descritas a continuación:
  - a. El distrito escolar hará, con la asistencia de las escuelas del Título I, Parte A, proporcionará asistencia a los padres de los niños servidos por el distrito de la escuela o escuelas, como sea apropiado, en tópicos como los siguientes, tomando las acciones descritas en este párrafo:
    1. El estándar del contenido académico del Estado.
    2. El estándar del logro académico estudiantil del Estado,

3. Las evaluaciones académicas locales y del Estado, incluyendo evaluaciones alternativas,
  4. Los requisitos de la Parte A.
  5. Como monitorear el progreso de sus niños,
  6. Como trabajar con los educadores.
- b. El Sistema Escolar del Condado de Cullman hará que:
1. Información sea suministrada sobre el estándar del contenido académico del estado, el estándar del logro académico, y evaluaciones académicas locales en el Manual Estudiantil de las Escuelas del Condado de Cullman, el cual es distribuido a cada estudiante.
  2. Copias de las Libretas de Calificaciones de las Escuelas iniciada por la Junta de Educación del Estado serán proveídas a todos los estudiantes.
  3. Ayudará a los padres a interpretar los resultados de la evaluación antes y después de las pruebas.
  4. Proporcionará materiales de recursos en interpretar información de las pruebas, preparación para las pruebas, y ayuda con las tareas para los padres.
- c. El Sistema Escolar del Condado de Cullman proveerá, con la asistencia de sus escuelas, materiales y Capacitación para ayudar a los padres que trabajen con sus niños para mejorar el logro académico de sus niños, así como capacitación en alfabetización y usando tecnología, como sea apropiado, para fomentar la participación de los padres, con:
1. El mantenimiento del sitio Web de las Escuelas del Condado de Cullman para asegurar que los padres tengan acceso a la información más actual.
  2. Asistirá a las escuelas en el mantenimiento de sus sitios Web los cuales funcionan como un recurso para los padres acerca de las actividades para los padres, comunicación con los maestros, y las tareas de los estudiantes.
  3. Mantener enlaces con el sitio Web de las Escuelas del Condado de Cullman el cual provee ayuda con las tareas, remediación del área de contenido, y recursos educacionales.
  4. Asistir a las escuelas locales a llevar a cabo eventos de alfabetización
- d. El Sistema Escolar del Condado de Cullman educará con asistencia de sus escuelas y de los padres, a los maestros, al personal de servicios de los alumnos, los rectores y otro personal, en cómo llegar a comunicarse con, y trabajar con los padres como socios iguales, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres, y en cómo implementar y coordinar los programas de los padres y fortalecer lazos entre los padres y escuela por medio de:
1. Distribución de materiales en comunicación efectiva entre los padres y maestros
  2. Emplear a un mediador para los padres para que trabaje con el personal de las escuelas en la implementación de los programas para la participación de los padres en las escuelas locales.
- e. El Sistema Escolar del Condado de Cullman a la medida de lo posible y apropiado, coordinará e integrará la participación de los programas para los padres y actividades con Head Start, los Programas de Instrucción en Casa para los Niños Preescolares, el Programa los Padres como Maestros, y en la preescolar pública y otros programas, y conducirá otras actividades, así como un centro de recursos para los padres, que apoya y da ánimos a los padres para que participen completamente en la educación de sus niños, por medio de:
1. Incluir a todos los padres de Head Start en las actividades para la participación de los padres proporcionada por la escuela local el cual ubica el programa “Head Start”
  2. Proveer una oportunidad para los estudiantes de Head Start para que asistan a la Orientación del Kínder para asegurar una transición suave del programa de Head Start al Kínder,
  3. Proveer una oportunidad para los padres de Head Start para que sirvan como voluntarios en las escuelas locales.
- f. El Sistema Escolar del Condado de Cullman tomará las siguientes acciones para asegurarse que la información relacionada a los programas entre la escuela y los padres, igual que las reuniones y otras actividades, es enviada a los padres de los niños participantes en un formato uniforme y que se entienda, incluso de formatos alternativos si son peticionados, y a la medida de lo posible, en un lenguaje los padres puedan entender:
- g. El Sistema Escolar del Condado de Cullman hará que:

1. La versión del Manual Estudiantil en Español será distribuida para los padres que solamente hablan español.
2. Traducir información y formas como sea necesario.
3. Proveer un traductor para las reuniones.

### **PARTE III COMPONENTES DISCRECIONALES DEL LEA PARA LAS NORMAS/PLANES DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES**

El Sistema Escolar del Condado de Cullman, en consulta con los padres, elige emprender la construcción para la capacidad de la participación de los padres en la escuela y el sistema escolar para el apoyo del logro académico de sus niños, por medio de las siguientes actividades discrecionales bajo la Sección 1118(e) del ESEA:

1. involucrando a los padres en el desarrollo de la capacitación de los maestros, rectores, y otros educadores para mejorar la efectividad de su entrenamiento;
2. Proporcionar entrenamiento de alfabetización necesario para los padres con los fondos del Título I, Parte A, si el distrito escolar ha agotado todas las demás fuentes de finanzas disponibles para estas sesiones de entrenamiento;
3. pagando los gastos razonables y necesarios asociados con las actividades de participación de los padres, incluyendo el transporte y costos de cuidado de niños, para permitir que los padres participen en las reuniones escolares y sesiones de entrenamiento;
4. entrenamiento de los padres para mejorar y aumentar la participación de otros padres;
5. para maximizar participación de los padres en la educación de sus niños las reuniones escolares serán a una variedad de horas, o para conducir conferencias en la casa entre los maestros u otros educadores, quienes trabajan directamente con los niños que participan, para los padres que no pueden asistir a las conferencias en la escuela;
6. adoptar y aplicar aproches modelo para mejorar y aumentar la participación de los padres;
7. establecer en el LEA un Consejero Consultivo del Distrito para proporcionar consejos en todos los asuntos relacionados a la participación en programas para los padres del Título I, Parte A;
8. desarrollo de funciones apropiadas para organizaciones y negocios basados en la comunidad, incluyendo organizaciones basadas en fe, en las actividades para participación de los padres; y proporcionar apoyo razonable para las actividades para participación de los padres bajo la Sección 1118 como es requerido por los padres.

### **Que Ningún Niño se Quede Atrás** ***“Derecho de los Padres a Saber”***

Parte de la Ley Federal de Que Ningún niño se Quede Atrás requiere que al comienzo de cada año escolar, cada Agencia Local de Educación recibiendo fondos del Título I tendrá que notificar a los padres de cada estudiante asistiendo a dicha escuela, que los padres pueden pedir, y la Agencia Local de educación tiene que proporcionar, de una manera pronta, información acerca de la calificación profesional de los maestros de los estudiantes. A un mínimo esto incluye:

1. Si el maestro ha cumplido con los requisitos de calificación del Estado y el criterio para la licencia del nivel de grado y áreas de materia las cuales el maestro provee instrucción.
2. Si el maestro está enseñando debajo de algún estado de emergencia o provisional por el cual el Estado a abajado el criterio de licencia.
3. La licencia del maestro o cualquier otro certificado de graduación o licencia que el maestro tiene, el área de disciplina de la certificación o licencia.

4. Si el niño(a) es proveído servicios por una ayudanta de maestros y si es así, que calificación tiene.

Esta carta es para informar a usted como padre acerca del proceso para pedir esta información Si usted quiere información acerca de las calificaciones profesionales de los maestros de sus niños, por favor haga este pedido por escrito al administrador de su escuela local. Usted recibirá esta información en un tiempo adecuado.

### **Participación de los Padres**

A lo largo del año, se enviarán avisos a los padres de los estudiantes que asisten a escuelas de Título I. Además, se proporcionará información a la comunidad sobre el progreso de cada escuela y del distrito por lograr los altos criterios académicos establecidos por el distrito y el estado.

Si en cualquier momento usted tiene preguntas sobre estos avisos o información, por favor comuníquese con la escuela de su niño(a) para que le ayuden. Su participación activa en la educación y la escuela de su niño(a) es importante y recomendada.

## **EL CÓDIGO DE HONOR NORMA ADOPTADA POR LA JUNTA**

### **I. Código de Honor (haciendo trampa)**

La administración y facultad de las Escuelas del Condado de Cullman son dedicadas no sólo para las habilidades académicas educativas, sino también para fomentar integridad en los estudiantes. Los estudiantes de hoy son los líderes de mañana; por consiguiente, los estudiantes deben estar animados para reconocer, entender y practicar un comportamiento ético. En un esfuerzo para lograr esta meta, la siguiente norma es presentada para ayudar a los estudiantes a evitar lo que se considera comportamiento poco ético.

1. Copiando el trabajo de otra persona y someterlo como trabajo propio
2. Plagio
3. Teniendo, usando, o tratando de usar ayudas no autorizadas (los libros, las notas, y otras ayudas electrónicas) en pruebas, exámenes, tarea, documentos de identificación, o proyectos
4. Las fórmulas escritas, las notas, u otro material en los escritorios, escrituras en las manos, o la ropa para ser usados en completar una tarea o tomar un examen
5. Teniendo una copia de un examen o las respuestas del examen
6. Dar información específica acerca de un examen a un estudiante quien aún no ha tomado el examen
7. Tratar de engañar cambiando el grado de un examen que fue previamente calificado
8. Dando asistencia sin autorización a un compañero, por ejemplo, dando a otro estudiante la tarea a que copie, dejando a otro estudiante mirar las respuestas de un examen, haciendo las tareas para otro estudiante para él o ella o el uso compartimiento sin autorización de tareas
9. Imprimiendo o usando el archivo de otro estudiante o trabajo, por computadora
10. Dar cualquier información falsa a un maestro.

**Las penalidades por hacer trampa serán tratadas como una violación Clase II del Código de Conducta Estudiantil**

### **II. El Respeto**

Junto con fomentar integridad en los estudiantes, la gerencia y facultad de las Escuelas del Condado de Cullman está dedicada a fortalecer carácter y promocionar civismo entre los estudiantes. En un esfuerzo para lograr nuestra meta, tenemos las siguientes expectativas de nuestros estudiantes;

1. Los estudiantes se dirigirán a los administradores, la facultad, y otros empleados de la escuela con un título apropiado.
2. Los estudiantes seguirán directivas dadas por todos los administradores y todos miembros de la facultad.
3. Los estudiantes se acatarán a las reglas anunciadas en carteles en el salón de clase.
4. Los estudiantes tratarán a los visitantes de la escuela con respeto.

### **RESPUESTA A LA INSTRUCCIÓN – EQUIPO DE APOYO PARA EL ESTUDIANTE**

Los estudiantes en riesgo son aquellos estudiantes que tienen un puntaje al nivel 1 y nivel 2 en el examen ARMT+ o cualquier otro examen estándar aprobado y/o estudiantes que han recibido calificaciones académicas más bajas que un “C” en las materias básicas, artes de lenguaje, estudios sociales, matemáticas, o los estudiantes definidos a riesgo en el Código de Alabama (1975), Sección 16-13-23 1 (ACT 2003-438).

Estos estudiantes pueden tener habilidades pobres de lectura, habilidades de comunicación inadecuadas, puntaje en los exámenes bajos, o han sido reprobados. Ellos pueden tener tardanzas/ausencias/absentismo o potencialmente pueden salirse de la escuela o pueden ser problemas de disciplina o involucrados con la corte juvenil.

El Departamento de Educación del Estado y el CCBOE cree que si estos estudiantes son dados atención y asistencia en las áreas identificadas de necesidad, se les dará la oportunidad para que experimenten éxito en la escuela. Esta asistencia adicional será recomendada por un equipo de maestros en cada escuela que forman el

Equipo de Apoyo (SST). Estos maestros crearán un plan de acción para los estudiantes a riesgo llamado Respuesta a la Instrucción (RtI) plan.

Si el plan de intervención que el equipo ha creado para su niño no trabaja, entonces la información recogida durante el periodo de las 6 a 9 semanas será usada para referir a la educación especial. Este equipo es compuesto de un administrador de la escuela, un educador general quien está requiriendo el apoyo, un consejero de orientación, otros educadores regulares, educadores especiales, etc.

Usted puede pedir ayuda del SST para su niño por medio de contacto con el consejero de orientación de la escuela. Él o ella podrán hablar con usted acerca de la referencia.

### **ENFERMEDADES COMUNICABLES**

La comisión de Educación del Condado de Cullman trabajará cooperativamente con agencias locales y estatales de salud para cumplir e implementar todas las reglas aplicables de salud para la prevención, control y contención de enfermedades comunicables en las escuelas. Todas las acciones tomadas acerca de las enfermedades comunicables estarán en conformidad con la Norma A.013 de la Comisión de Educación del Condado Cullman disponibles para su lectura en la oficina de cada Rector. Para información adicional, los padres o los guardianes puede contactar al Rector de la escuela de su niño o al Coordinador de la Comunidad /Droga/AIDS Junta de Educación del Condado de Cullman, P. O. Box 1590, Cullman, Alabama 35056 teléfono 256-734-2933.

En caso que su niño este enfermo, él/ella debe quedarse en casa hasta que los síntomas y/o la fiebre pasen por 24 horas sin que estén tomando medicina.

### **INMUNIZACIONES REQUERIDAS PARA ENTRAR AL 6° GRADO**

Comenzando con el año escolar 2010-11, una dosis de la vacuna Tdap es requerida para los estudiantes de Alabama de 11 años de edad o mayores, entrando al 6° grado. Este requisito aumenta por cada grado sucesivo cada año para los siguientes 6 años el cual incluye del 6° al 12° grado hasta el otoño del 2016.

Cualquier estudiante elegible el cual no ha recibido las vacunas requeridas no será permitido a que se inscriba en la escuela al comienzo del año escolar hasta que se cumpla con este requisito. Todo esfuerzo será hecho para ser socios con el Departamento de Salud Pública de Alabama para proveer esta inmunización en la escuela, pero si un niño no la puede recibir en la escuela, es la responsabilidad de los padres de asegurarse que él o ella reciban la vacuna durante el verano antes de regresar a la escuela en el otoño.

## VACUNAS IMPORTANTES PARA SU ADOLESCENTE

| Vacuna                 | Requerida o Recomendada   | ¿Para Quién Recomienda el ACIAP/CDC la Vacuna?  | ¿Contra Qué Ayuda esta Vacuna a Proteger?   | ¿Cuáles son algunos de los síntomas de estas enfermedades?  | ¿Cuándo se da la vacuna?   |
|------------------------|---|---|---|---|--|
| Tdap                   | <b>Requerida*</b><br>para los adolescentes de 11-12 años de edad en el 6° grado | Todos los adolescentes de 11 – 18 años de edad  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 enfermedades bacterianas graves</li> <li>• Tétanos: también conocido como “trismo”</li> <li>• Difteria: enfermedad respiratoria</li> <li>• Pertusis también conocido como “tosferina”</li> </ul> | <p><b>Tétanos:</b> contracciones musculares dolorosas</p> <p><b>Difteria:</b> Dificultad en respirar, puede llegar a parálisis, falla cardíaca</p> <p><b>Pertusis:</b> Tos severa, ahogo vomito.</p>  | 1 dosis durante la adolescencia  |
| Varicela               | <b>Requerida</b>  | Todos los niños de 12 meses a los 18 años de edad   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Varicela</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una erupción en la piel de ampollas, como lesiones, generalmente en la cara, el cuero cabelludo o el tronco</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 dosis requerida</li> <li>• 2 dosis recomendadas</li> </ul>  |
| Meningocócica          | Recomendada   | Todos los adolescentes de 11 – 18 años de edad  | La enfermedad Meningocócica incluye la infección en la sangre (sepsis y meningitis)   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los síntomas iniciales pueden ser como la gripe (incluyendo fiebre) dolor del cuello, salpullido</li> <li>• Puede llegar a perder la audición, amputación, convulsiones, coma, o muerte en 48 horas</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 dosis a la edad de 11 a 12 años.</li> <li>• 1 dosis de refuerzo a los 16 años de edad</li> <li>o</li> <li>• 1 dosis a los 13 hasta los 18 años de edad si previamente no fue vacunado</li> <li>• 1 dosis de refuerzo de los 16 hasta los 18 años para las personas que recibieron la primera dosis entre los 13 y 15 años.</li> </ul> |
| HPV                    | Recomendada   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las hembras de 11 hasta 26 años de edad</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Infección transmitida sexualmente causada por la virus papiloma humana</li> <li>• Puede causar cáncer al cérvix o verrugas genitales</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• No tiene ningún síntoma al principio</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 dosis dentro de 6 meses</li> </ul>  |
| Influenza (Estacional) | Recomendada   | Todos los niños de 6 meses hasta los 18 años de edad  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Virus de influenza: “La Gripe”</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiebre, dolor de garganta, tos, dolor de los músculos y cabeza, cansancio extremado</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 dosis cada año</li> <li>• Niños de 6 meses a 8 años de edad: 2 dosis pueden ser necesarias 4 semanas aparte.</li> </ul>   |

## VACUNAS REQUERIDAS PARA ASISTENCIA A LA ESCUELA

| NOMBRE                    | NUMERO DE DOSIS  |
|---------------------------|--|
| Difteria/Tétanos/Pertusis | 5 dosis (4 si la cuarta dosis fue recibida después del 4° cumpleaños, o una dosis de refuerzo de la vacuna Tdap debe ser administrada en los 11 o 12 años de edad) |
| Polio                     | 4 dosis (3 si la tercera dosis fue recibida en o después del 4° cumpleaños)  |
| Varicela/Paperas/Rubéola  | 2 dosis de varicela, 1 dosis de paperas, y 1 dosis de rubéola  |
| PCV                       | 4 dosis (usualmente no se administra después de los 5 años de edad)  |
| Varicela                  | 1 dosis (2 dosis separadas por lo menos 28 días para personas de 13 años de edad o mayores comenzando la series de las vacunas)                                    |

### DETECTACIÓN DE ESCOLIOSIS

**La ley del Estado** requiere que un examen para detectar la escoliosis sea hecho cada año a los estudiantes del 5° al 9° grado para detectar deformidades espinales. La escoliosis es el término médico para la curvatura lateral o de lado a lado de la columna vertebral. Aunque es un desorden común, detección y tratamiento temprano son esenciales para impedir la posibilidad de futuras serias condiciones del corazón espina, o problemas pulmonares. A menos que esta condición sea severa, no es visible para los padres y otros cuando el niño está completamente vestido.

El procedimiento de reviso inicial es realizado en la escuela por empleados especialmente entrenados. Los estudiantes que demuestran síntomas son estudiados por segunda vez a un tiempo más tarde. Los estudiantes con descubrimientos positivos en el segundo examen son referidos a un médico. Una referencia necesariamente no constituye un diagnóstico de deformidad espinal pero si indica la necesidad para más evaluación por un médico. La asistencia financiera para la reexamenación está disponible a través de los Servicios de Rehabilitación de los Niños para los que califican por medio de la organización Shriner.

Si se niega a participar en el proceso del detecto de escoliosis se requiere una declaración firmada y por escrito de los padres y será archivada en los registros del estudiante. Para más información contacte a la enfermera de la escuela teléfono 256-734-2933.

### NORMA DE RESTRICCIÓN

Como parte de las normas y procedimientos del sistema escolar, el uso de la restricción física está prohibida en el sistema y sus programas educativos, excepto en aquellas situaciones en las que el estudiante es un peligro inmediato para sí mismo o para otras personas, y el estudiante no responde a intervenciones conductuales menos intensivos, incluyendo directivas verbales u otras técnicas de desescalada. El uso de la restricción física es expresamente prohibido cuando es usada como una forma de disciplina o castigo. El uso de otra restricción física, restricción química, restricción mecánica, o reclusión es prohibido en el sistema escolar y sus programas educacionales.

El uso de restricción puede ocurrir junto con otras acciones de emergencia así como la escuela buscando asistencia del refuerzo de la ley y/o personal de emergencia médica cual puede resultar en la salida del estudiante por dicho personal.

Violaciones significantes de la ley incluyendo asaltos a los estudiantes y personal serán reportados a la policía. Lo más pronto posible después de la salida del estudiante en restricción (y a no más tardar de un día escolar después de la ocurrencia) Los padres o guardianes legales serán proveídos con una notificación por escrito. Ala.Admin.Code290-3-1-.02 (1) (f).

### INFORMACIÓN IMPORTANTE ACERCA DE MEDICAMENTO

**En caso que su niño requiera medicamento que debe ser administrado a cualquier hora durante el día escolar, el padre/guardián debe completar y firmar la Forma de Autorización del Prescriptor/Padre y devolverlo a la enfermera de la escuela.**



## Escuelas del Condado de Cullman Acuerdo de los Estudiantes para el Uso Aceptable de la Tecnología

Las Escuelas del Condado de Cullman ofrecen recursos tecnológicos para los empleados/estudiantes en apoyo de las necesidades educativas y de instrucción. Este Acuerdo cubre todas las formas de hardware, dispositivos digitales, software, cuentas, infraestructura de red, etc. Se aplica a toda la tecnología, independientemente de propiedad, si es utilizada en la escuela durante el horario escolar, así como tecnología propiedad que es propiedad de la escuela – o del distrito sin tener en cuenta la locación o la hora de día.

### Acceso

El uso de los recursos de tecnología de las Escuelas del Condado de Cullman es un privilegio, no un derecho, uso inapropiado puede resultar en la cancelación de estos privilegios. Individuos solamente puede usar cuentas, archivos, software, y recursos de tecnología que han sido asignados a ellos. Los estudiantes no pueden tratar de entrar y firmar con la cuenta de otro individuo.

### Privacidad y Seguridad

Para mantener la integridad del red y para asegurar que la tecnología está siendo usada legalmente y responsablemente, el personal de tecnología reserva el derecho de inspeccionar y monitorear archivos, comunicaciones, uso del Internet, o cualquier otros datos en los dispositivos propiedad de la escuela- o distrito o dispositivos personales móviles que están conectados al red de las Escuelas del Condado de Cullman. Las Escuelas del Condado de Cullman no pueden garantizar la privacidad, seguridad, o confidencialidad de cualquier información enviada o recibida vía el Internet. Todas las palabras clave deben tenerse en privado y no pueden ser publicadas o compartidas. Todos los proveedores de tercer persona que las Escuelas del Condado de Cullman contrata para proveer servicios educativos son responsables por cumplir con todas las Leyes locales, estatales y Federales.

### Correo Electrónico y Servicios a Base Web

Las Escuelas del Condado de Cullman proporcionar acceso al correo electrónico para los estudiantes en los grados del 6° al 12° por medio de Aplicaciones Google para la Educación para uso solamente educacional e instruccional, no puede ser usado para ganancia personal, propósitos de comercio, para ganancia, actividad política, amenazas, hostigamiento, correo no deseado, etc. Correo Electrónico que entra o sale es filtrado por el distrito para contenido inapropiado; sin embargo, ningún sistema de filtración es totalmente seguro, y las Escuelas del Condado de Cullman no pueden asumir ninguna responsabilidad por pirateo o incumplimientos del filtro. Las Escuelas del Condado de Cullman también pueden proporcionar acceso a otros servicios basados en la web. Condiciones para Servicio y Normas de Privacidad para GAFE y otros servicios basados en la web se pueden encontrar en la página de Departamento de Tecnología de la página web del distrito [www.ccboc.org](http://www.ccboc.org) se puede encontrar bajo “Protección del Estudiante”. El uso de correo electrónico personal en dispositivos de propiedad de la escuela- o distrito no es permitido.

### Seguridad

Las Escuelas del Condado de Cullman se esfuerzan por proveer acceso seguro a los recursos educativos disponibles a través de Internet. Las Escuelas del Condado de Cullman están en cumplimiento con la Ley de Protección de los Niños en el Internet. De acuerdo con CIPA todo acceso al Internet se filtra y normas se han establecido para el uso de los servidores de computadoras en las Escuelas del Condado de Cullman en la red y recursos del Internet. Ningún sistema de filtración es totalmente seguro, y las Escuelas del Condado de Cullman no pueden asumir ninguna responsabilidad por pirateo o incumplimientos del filtro. Los estudiantes aprenderán acerca de la seguridad en línea y la ciudadanía digital a través de la implementación de Curso de Estudios Tecnología de Alabama.

### Dispositivos de Comunicación Personal Móviles

El uso de dispositivos móviles personales, incluyendo pero no limitado a las computadoras portátiles, tabletas y teléfonos celulares, se puede permitir que para fines de instrucción en la discreción del director de la escuela local. Si está permitido por el rector, estos dispositivos deben limitarse únicamente a los propósitos educacionales. Los rectores y maestros también pueden escoger imponer mayores restricciones sobre el uso de dispositivos móviles personales. Todos los usos de dispositivos móviles personales deben caer dentro y están sujetos a las restricciones indicadas en este Uso Aceptable.

Acuerdo. Cualquier estudiante utilizando un dispositivo móvil personal debe tener en su archivo con la escuela/distrito el Acuerdo del Estudiante para el Uso de Tecnología.

### Respetando los Recursos

Cualquier uso de los recursos tecnológicos que reduce la eficiencia del uso de los demás puede ser considerado una violación de este Acuerdo. Otros ejemplos en el uso inapropiado de los recursos pueden considerarse una violación de este Acuerdo y pueden incluir, pero no limitarse a, los siguientes:

- \* Compartir o tratar de descubrir o compartir información personal de otro usuario incluida la contraseña.
- \* Acceso sin autorización de cuentas, archivos, o el trabajo de otro usuario.
- \* Descargar, instalar o copiar archivos o software de manera ilegal.
- \* Intimidación, acoso, insultos, avergonzando, o atacando a otro a través de los recursos tecnológicos.
- \* Colocando demandas irresponsables sobre los recursos limitados como el ancho de banda del Internet o espacio en disco.
- \* Acceso, envió o publicación de material o lenguaje inapropiado u ofensivo.
- \* Pasando o tratar de pasar por alto el filtro del Internet o de otras medidas de seguridad.
- \* Publicar información falsa o perjudicial sobre otras personas, el sistema escolar, u otras organizaciones.
- \* Cualquier forma de piratería que incluye dispositivos de piratas, cuentas, servidores, u otros recursos de red.

### Derechos de Autor

Se espera de todos los usuarios sigan las Líneas de Guía del Uso Razonable de la Multimedia Educativa.

### Normas y Leyes Adicionales

Además de las normas detalladas en este Acuerdo de Uso Aceptable, se espera que los estudiantes sigan las Normas de la Junta igualmente que todas las Leyes Federal, locales, y estatales.

### Restricción o Pérdida de los Privilegios de Tecnología

Las personas que violan cualquier norma, regla, o regulación de la Junta acerca de la tecnología, incluyendo los que se encuentran en este Acuerdo de Uso Aceptable, se le puede quitar el recurso del uso de la tecnología de la Junta y puede ser sujeto a acción disciplinaria adicional.

### Búsquedas

Tecnología de la escuela-o distrito o personal podrán ser revisadas para conformidad con otras normas de la junta y de las leyes estatales y federales.

### Quejas y Reclamaciones

Las quejas y reclamaciones podrán presentarse como se indica en el "Procedimiento de Queja del Estudiante" que se encuentra en el Manual del Estudiantil.

### Derechos de los Padres

Como padre, usted tiene el derecho de restringir el acceso de estudiantes al Internet y servicios basados en el web. Si usted no desea que su estudiante tenga acceso al Internet o estos servicios, por favor lea, llene y devuelva la forma de exclusión de los servicios web se encuentra en el Manual Estudiantil dentro de los primeros diez (10) días escolares después de primer día de asistencia del estudiante. El Manual Estudiantil se puede encontrar en [www.ccboe.org](http://www.ccboe.org).

### Reconocimiento del Acuerdo de Uso Aceptable de Tecnología por el Estudiante

Su firma en la página de Reconocimiento en el Manual Estudiantil indica que ha leído, entendido y está de acuerdo para obedecer con los términos del Acuerdo de Uso Aceptable de Tecnología en las Escuelas del Condado de Cullman. Usted está indicando que entiende y acepta que se está proporcionando acceso a los estudiantes con fines educativos solamente y que los privilegios de acceso puede ser revocado y/o acción disciplinaria tomada en cualquier momento. Usted acepta indemnizar y mantener indemne a la escuela y al distrito escolar que ofrece la oportunidad de acceso a la tecnología en todos los reclamos, daños, pérdidas y gastos que puedan derivarse por acceso de los estudiantes a la tecnología o una violación de él/ella del Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

## **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS ESCUELAS DEL CONDADO DE CULLMAN SOBRE MEDICAMENTOS**

1. Todos los medicamentos (de receta y de venta sobre el contador) deben ser traídos a la escuela por un adulto (no deben ser los padres necesariamente). Los medicamentos no deben ser transportados en el autobús de la escuela o llevado y traído por el estudiante a la escuela (con la excepción de los autobuses para los deshabilitados o traídos por un estudiante a la escuela).

2. Si el medicamento es enviado a la escuela con un estudiante, y la autorización apropiada y requerida no ha sido recibida, los padres deben ser contactados e informados acerca de la norma de las Escuelas del Condado de Cullman sobre los medicamentos y que ninguna medicina será administrada hasta que ésta autorización sea recibida. Los medicamentos no pueden ser enviados a casa con el niño(a). El medicamento debe ser recogido por los padres o un adulto responsable.
3. Todas las medicinas de receta deberán ser recibidas en sus botellas originales específicas para dicho medicamento, niño(a) y circunstancia. Todas las medicinas de venta sobre el contador deberán ser recibidas en su botella sellada y original con la etiqueta claramente visible y con el nombre del niño(a) escrito en tinta en la botella o etiqueta pero que no cubra ninguna información escrita en la etiqueta. Los padres deben proveer una botella separada para cada niño.
4. Ninguna medicina será traída o recibida por la población estudiantil en general. Todas las medicinas deben ser proveídas por los padres específicamente para sus propios niños. Esto incluye medicamentos tópicos como el Neosporin.
5. Todas las medicinas serán contadas por la enfermera y la persona que las trae. Después las dos personas firmarán la forma apropiada.
6. Ninguna medicina será administrada sin un permiso por escrito de los padres (o un permiso por escrito de un médico si es aplicable). Un permiso verbal no será aceptado. Los padres deben especificar la dosis, la hora, y las circunstancias en la cual debe ser administrada. Sin embargo, el criterio de las enfermeras será utilizado si alguna instrucción de arriba es estimada como inapropiada y la orden debe ser clarificada basada en la etiqueta del medicamento acerca de la edad, dosis y uso. Las direcciones de los padres deben ser específicas para los síntomas. Por ejemplo, (Si la medicina “Advil” debe ser dada para el dolor menstrual, entonces solamente puede ser dada para el dolor menstrual, no para dolor de cabeza). La enfermera o la asistente de medicamentos debe revisar el permiso para ver como lee (ejemplo: Puede ser administrado para calentura, dolor de cabeza, o dolores menores). En casos extremados, los medicamentos de receta pueden ser administrados solamente con la firma de los padres, y una receta válida por no más de 48 horas para dar tiempo a los padres para que obtengan la firma del médico en la forma de Autorización de los Padres o Proveedor. Después de este tiempo, los padres o guardianes deben obtener la firma del médico para que el medicamento continúe siendo administrado.
7. Las enfermeras aceptarán órdenes verbales solamente de los médicos, pero una orden por escrita debe seguir dentro de 48 horas. La norma de la Junta Escolar del Condado de Cullman no deja que cambios sean hechos en la Autorización de los Padres o Proveedor acerca de la receta del medicamento basado solamente en la comunicación de los padres o el estudiante.
8. La enfermera de la escuela o el asistente de medicamentos dará todos los medicamentos con la excepción del e pipen, el cual puede ser administrado por una persona sin licencia quien ha recibido entrenamiento en el e pipen por la enfermera de la escuela, los inhaladores para el asma u otros medicamentos de emergencia con un permiso por escrito del médico o de los padres.
9. Los medicamentos deben ser recogidos por los padres al fin del año escolar o si el medicamento es discontinuado. La enfermera o el asistente de medicinas deben notificar a los padres acerca del medicamento que está en la escuela y dará un tiempo en el cual puede ser recogido. Si el medicamento no es recogido en el tiempo especificado, el medicamento será destruido.

## **ESCUELAS DEL CONDADO DE CULLMAN EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

**Información sobre los Exámenes y el Calendario de Exámenes puede ser visto en el sitio web de las escuelas [www.ccboe.org](http://www.ccboe.org)**